

**Obligaciones básicas del Estado para
Violencia sexual relacionada con los
conflictos:
¿Visión general? del Derecho
Internacional**

Con el apoyo de:



With the support of

GIJTR

Global Initiative for Justice,
Truth & Reconciliation

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Este Visión general es un producto de la Iniciativa Línea Roja de la Fundación Mukwege, "Law of State Obligations for Conflict-Related Sexual Violence Guidebook Project", que está parcialmente financiado por UK Aid del gobierno del Reino Unido. La exactitud de la información y las opiniones expresadas en este Visión general son responsabilidad exclusiva de los autores y no deben considerarse reflejo de las opiniones o políticas oficiales del Gobierno del Reino Unido, que pueden diferir. El Gobierno del Reino Unido no acepta responsabilidad alguna por las consecuencias del uso o la confianza depositada en la Visión general o en cualquiera de sus afirmaciones. Este Visión general se facilita únicamente a efectos de información general y no constituye asesoramiento jurídico o profesional sobre ningún asunto.

Índice

Introducción	1
1. Metodología	3
2. Alcance	3
2.1 La ausencia de las resoluciones del CSNU	4
3. Impacto	5
Prevención	6
Introducción	6
Obligaciones comunes	6
Los Estados deben ratificar diversos instrumentos jurídicos internacionales para erradicar la VSRC	6
Los Estados deben tipificar como delito la VSRC en todas sus formas	7
Los Estados no deben definir la violencia sexual, en particular la violación, de forma restrictiva.	7
Los Estados deben abordar la VSRC cometida por actores privados	7
Los Estados deben abordar la VSRC que se produce fuera de su territorio	8
Los Estados deben garantizar que ninguna persona bajo su jurisdicción sufre VSRC que equivalga a tortura o malos tratos	8
Los Estados no deben deportar, expulsar, devolver ("refouler"), extraditar o trasladar de otro modo a una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a una VSRC que equivalga a tortura o malos tratos.	9
Los Estados deben recopilar datos sobre la VSRC para elaborar políticas encaminadas a su erradicación	9
Los Estados deben permitir que las víctimas/supervivientes de la VSRC participen en su erradicación	10
Los Estados deben educar a su población sobre la VSRC	10
Los Estados deben tomar medidas especiales para hacer frente a las formas discriminatorias de VSRC	11
Los Estados deben establecer mecanismos nacionales de derechos humanos que les ayuden a erradicar la VSRC.	12
Los Estados deben informar sobre las medidas que han adoptado para eliminar la VSRC al órgano de supervisión pertinente.	12
Justicia y responsabilidad	13
Introducción	13
Obligaciones comunes	13

Los Estados deben facilitar a las víctimas/supervivientes de la VSRC el acceso a la justicia.....	13
Los Estados deben establecer mecanismos de denuncia imparciales y eficaces para recibir las denuncias de VSRC.....	14
Los Estados deben investigar las denuncias de VSRC.....	14
Los Estados deben perseguir los incidentes de VSRC	15
Los Estados deben proteger a las víctimas/supervivientes de la VSRC de represalias	15
Respuesta humanitaria.....	17
Introducción	17
Obligaciones comunes	17
Los Estados deben proporcionar una atención adecuada e integral a las víctimas/supervivientes de la VSRC.....	17
Reparaciones.....	19
Introducción	19
Obligaciones comunes	19
Obligación de los Estados de reparar a las víctimas/supervivientes de la VSRC	19

Introducción

Lanzada en junio de 2023, la *Guía sobre las obligaciones de los Estados frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos* recopila de forma exhaustiva el derecho internacional aplicable y las normas pertinentes en materia de violencia sexual relacionada con los conflictos para informar a los Estados de sus obligaciones jurídicas internacionales para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos. Abarca las obligaciones de los Estados establecidas en el derecho internacional humanitario (DIH), el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), y ofrece un análisis de estas obligaciones mediante instrumentos jurídicos. La Guía pretende mejorar el conocimiento de los Estados sobre sus obligaciones internacionales,¹ y proporcionarles una herramienta accesible y fácil de uso para garantizar que cumplen con sus obligaciones de prevenir, detener y responder a la VSRC en virtud del derecho internacional. También pretende servir como herramienta de defensa para grupos de supervivientes, OSC y ONG.

NOTA PARA LOS LECTORES: La VSRC es la violencia sexual relacionada con un conflicto. En general, la violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra cualquier persona bajo circunstancias coercitivas sin su consentimiento, y puede ser física, psicológica y/o verbal. Sin embargo, los enfoques difieren en cuanto a la estrecha relación que debe tener la violencia sexual con el conflicto para ser calificada como VSRC. Además, la VSRC puede entrar en el ámbito de otros tipos de violencia prohibida internacionalmente. Por ejemplo, en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la VSRC puede ser una manifestación de violencia de género. Se recomienda a los lectores que consulten el capítulo "[Introducción](#)" de la Guía para obtener más información sobre la definición de la VSRC.

Al darse cuenta durante la redacción de la Guía que muchas de las obligaciones identificadas en ella se repiten y se refuerzan mutuamente en todos los marcos jurídicos, se tomó la decisión de crear la Visión general. La Visión general está organizada por obligación, y no por instrumento jurídico, e identifica las obligaciones "básicas" que son coherentes en todos los marcos jurídicos analizados en la Guía, con la excepción de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. *La Visión general* pretende ser una versión más breve y simplificada de la Guía, y proporcionar a los Estados, supervivientes y otras partes interesadas una visión general, más que detallada y compleja, de lo que exige el Derecho internacional.

La Guía y la Visión General están pensadas para servir como pilares centrales del trabajo de la Iniciativa Línea Roja de la Fundación Mukwege. *La Iniciativa Línea Roja* se basa en la creencia de que la violencia sexual en los conflictos y como método de guerra representa una violación de nuestra humanidad compartida que ya no puede

aceptarse como una parte desafortunada, pero inevitable, de los conflictos armados. Por el contrario, debe priorizarse como una táctica totalmente inaceptable que no tiene cabida en la guerra moderna. Como todos los aspectos del trabajo de la Fundación Mukwege, *la Iniciativa Línea Roja* emplea un enfoque centrado en la/el superviviente que pretende no sólo garantizar que la ley responda a las necesidades y deseos de las víctimas/supervivientes, sino también que las víctimas/supervivientes participen activamente en la creación y el desarrollo de herramientas educativas y de promoción para hacer realidad sus derechos legales a la justicia, la rendición de cuentas y la reparación.

La Visión general contiene 5 capítulos:

1. Introducción
2. Prevención
3. Justicia y responsabilidad
4. Respuesta humanitaria
5. Reparaciones

Los títulos de los capítulos 2 a 5 repiten los temas utilizados en la Guía para categorizar las obligaciones en materia de VSRC en virtud de un instrumento jurídico internacional. Cada capítulo contiene todas las obligaciones básicas que son directamente relevante a ese mismo tema, definidas de la siguiente manera:

1. Prevención. "Prevención" se refiere a las acciones que los Estados deben emprender para prevenir la (re)ocurrencia de la VSRV;
2. Justicia y rendición de cuentas. "Justicia y rendición de cuentas" se refiere a las medidas necesarias para investigar y enjuiciar a los autores de la VSRC y para que los Estados rindan cuentas por el incumplimiento de sus obligaciones internacionales, así como para que las todas las vías de justicia sean accesibles a las víctimas/supervivientes;
3. Respuesta humanitaria. "Respuesta humanitaria" se refiere a lo que **los Estados** deben hacer inmediatamente para aliviar el sufrimiento de las víctimas/supervivientes de la VSRC en una crisis;
4. Reparaciones. La resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) de 2005 sobre los [Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones](#)² establece el derecho de las víctimas/supervivientes a obtener reparación de los Estados.³ El concepto de "reparación" tiene dos componentes: sustantivo, en forma de resarcimiento (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición); y procesal, en forma de recurso efectivo. "Recurso" se refiere a garantizar la existencia de un marco legislativo y unas instituciones adecuadas que permitan llevar a cabo investigaciones rápidas y eficaces, la participación de las víctimas/supervivientes en cualquier procedimiento, y el

enjuiciamiento y castigo de los responsables. Varios instrumentos internacionales abordan estos dos componentes conjuntamente bajo el epígrafe de "reparación", sin hacer distinciones. Sin embargo, en la Visión general, al igual que en la Guía, el recurso se aborda como parte de "Justicia y rendición de cuentas", mientras que el I resarcimiento se trata en "Reparaciones".

Algunas obligaciones pueden corresponder a varias áreas temáticas. Su clasificación en un área temática no debe entenderse como una limitación del alcance de una obligación.

1. Metodología

La visión general se basa en una revisión exhaustiva de todas las obligaciones jurídicas internacionales contempladas en la Guía que definimos como "comunes". "Común" designa aquellas obligaciones que aparecen en más de una fuente de derecho internacional jurídicamente vinculante, y cuyo contenido es en gran medida similar. Esto nos ha permitido combinar todas las obligaciones comunes en una obligación "básica". Todas las obligaciones básicas contienen notas a pie de página para dirigir a los lectores a las fuentes vinculantes de Derecho internacional de las que se derivan, de modo que puedan consultarse para obtener más detalles. En el texto principal de la Visión general sólo se hace referencia expresa a dichas fuentes cuando se considera necesario orientar sobre las diferencias entre los distintos marcos jurídicos.

Entre las fuentes vinculantes del Derecho internacional se encuentran los tratados y sus protocolos, el Derecho consuetudinario (que es cuando existe una práctica estatal generalizada y representativa que los Estados aceptan como exigida por la ley),⁴ y la jurisprudencia de las cortes y tribunales internacionales (que, aunque sólo es vinculante para las partes de un caso, no deja de tener autoridad).⁵ Cuando una obligación común no está ampliamente detallada en el derecho internacional vinculante, también se hace referencia a otros materiales de organismos autorizados, como los órganos de tratados de la ONU, que ofrecen orientación sobre la mejor manera de interpretar y aplicar una obligación. Aunque no es estrictamente vinculante, este material es persuasivo.

2. Alcance

La Visión general se centra en las obligaciones de **los Estados** de prevenir, detener y responder a la violencia VSRC en virtud del derecho internacional, ya sea cometida por agentes estatales o no estatales, públicos o privados. Debido a su carácter condensado, la visión general es limitada en cuanto a los detalles que ofrece. Se recomienda a los lectores que deseen un examen más exhaustivo de estas obligaciones que consulten la Guía.

2.1 La ausencia de las resoluciones del CSNU

La ausencia de resoluciones del CSNU entre las obligaciones básicas de la Visión general no pretende eclipsar su impacto en la lucha contra la VSRC. El CSNU ha examinado con frecuencia situaciones de conflicto relacionadas con la VCRC en el marco de su Agenda sobre Mujeres, Paz y Seguridad, y ha expresado abiertamente su preocupación por la VSRC cometida en numerosos países. Gracias a sus amplios poderes coercitivos en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el CSNU ha establecido múltiples regímenes de sanciones contra los autores de la VSRC, y ha creado la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, cuya contribución a la erradicación de la VSRC ha sido inestimable.⁶ En reconocimiento del papel y la influencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la concienciación y el tratamiento de la VSRC, la Guía incluye un capítulo sobre sus resoluciones pertinentes.

Las obligaciones derivadas de las resoluciones del CSNU no se incluyen en la Visión general por dos razones. En primer lugar, las resoluciones del CSNU no contribuyen al desarrollo del derecho internacional consuetudinario y, en consecuencia, no ayudan a crear obligaciones que existan independientemente del derecho de los tratados. Aunque la Comisión de Derecho Internacional (CDI) ha llegado a la conclusión de que, en determinados casos, la práctica de las organizaciones internacionales puede contribuir a la existencia y el contenido de normas de Derecho internacional consuetudinario,⁷ el peso que se le debe dar a dicha práctica depende de diversos factores, entre ellos el número de Estados miembros que componen la organización y su naturaleza.⁸ El CSNU, aunque es un órgano de la ONU, está compuesto por un número reducido de Estados y, en consecuencia, es poco probable que se conceda mucho peso a su práctica. También es improbable que las resoluciones del CSNU aporten pruebas de que una práctica ha sido aceptada por los Estados como derecho: mientras que las resoluciones de una organización internacional pueden aportar pruebas para determinar la existencia y el contenido de una norma de derecho internacional consuetudinario, o contribuir a su desarrollo, al reflejar las opiniones de sus miembros, el peso de las resoluciones adoptadas por órganos con una composición más limitada "es probable que sea menor".⁹ No ocurre lo mismo con las resoluciones de la Asamblea General de la ONU, "un órgano plenario de las Naciones Unidas con una participación prácticamente universal",¹⁰ como demuestra la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia.¹¹

En segundo lugar, las resoluciones del CSNU no siempre son vinculantes, a diferencia de los tratados y el derecho consuetudinario. El hecho de que las resoluciones puedan considerarse "decisiones"¹² y, por tanto, tener fuerza vinculante depende del lenguaje que utilicen. En cada caso, deben tenerse en cuenta los términos de la resolución, los debates que condujeron a ella, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas invocadas y todas las circunstancias que rodearon la adopción de una resolución.¹³ Incluso cuando el Consejo adopta resoluciones jurídicamente vinculantes, su aplicación ha encontrado obstáculos a nivel nacional.¹⁴ Tal vez por ello, las resoluciones sobre la VSRC, aunque a menudo utilizan un lenguaje vinculante, también contienen disposiciones que se caracterizan más bien como

recomendaciones,¹⁵ y/o reproducen obligaciones que ya existen en virtud del DIH y el DIDH. Por ejemplo, en la resolución 1325,¹⁶ el Consejo exigió a todas las partes en un conflicto armado que pusieran fin a todos los actos de violencia sexual con efecto inmediato, recordando sus compromisos en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios de Ginebra, entre otros.

3. Impacto

Confiamos en que la Visión general hará que el derecho pertinente a la VSRC sea más accesible para aquellos que no están familiarizados con la gama de instrumentos jurídicos internacionales que abordan la VSRC. La Visión general debe utilizarse como una herramienta adicional que complementa la Guía, y esperamos que contribuya a que la Fundación Mukwege, los Estados, las/los supervivientes de la VSRC y otras partes interesadas comprendan mejor el alcance de las obligaciones actuales de los Estados y ayuden a identificar las lagunas o deficiencias.

Prevención

Introducción

Los Estados tienen obligaciones polifacéticas para prevenir la VSRC. La prevención no consiste únicamente en evitar incidentes individuales de VSRC, sino en fomentar una cultura en la que tales actos se consideren universalmente inaceptables. Basándose en los principios fundamentales del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y los mecanismos regionales de derechos humanos, la prevención abarca un espectro de acciones. Desde educar a la población sobre los horrores de la VSRC y cuestionar las normas sociales profundamente arraigadas que permiten la perpetuación de este tipo de violencia, hasta establecer marcos jurídicos sólidos que penalicen estos actos y exijan responsabilidades a sus autores, la prevención exige un enfoque holístico. Requiere que los Estados sean proactivos, que se anticipen a los posibles desencadenantes de la VSRC y que pongan en marcha medidas que no sólo respondan a estos riesgos, sino que también los anticipen y los mitiguen. En resumen, la obligación de prevenir la VSRC encarna las obligaciones más amplias de un Estado de salvaguardar los derechos, la dignidad y la seguridad de su población, garantizando que ninguna persona viva con miedo a ella.

En esta sección, hemos ordenado las obligaciones comunes de prevención de la siguiente manera: en primer lugar, comenzamos con las obligaciones de prevención consideradas "de procedimiento", es decir, las bases legislativas necesarias para que un Estado pueda comenzar a abordar la VSRC. En segundo lugar, se exponen las obligaciones comunes relacionadas con el alcance de la obligación de prevención de un Estado, incluido el territorial y en relación con los actores no estatales. Por último, esta sección presenta las obligaciones "sustantivas" comunes en materia de prevención, es decir, las obligaciones que tienen por objeto abordar y remediar las normas sociales profundamente arraigadas que permiten la comisión y la repetición de la VSRC.

Obligaciones comunes

Los Estados deben ratificar diversos instrumentos jurídicos internacionales para erradicar la VSRC

Los Estados deben ratificar todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes para la erradicación de la VSRC, como:

- Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales;¹⁷
- Todos los tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus Protocolos Facultativos;¹⁸
- Todos los tratados regionales de derechos humanos y sus Protocolos;¹⁹
- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;²⁰

- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967);²¹
- El Tratado sobre el Comercio de Armas;²²
- La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961,²³ el Convenio sobre los trabajadores domésticos de la Organización Internacional del Trabajo, 2011 (núm. 189) y todos los demás instrumentos pertinentes para la erradicación de la VSRC que se produce en forma de trata.²⁴

Los Estados deben tipificar como delito la VSRC en todas sus formas

Los Estados deben tomar las medidas necesarias para reprimir los actos contrarios al derecho internacional humanitario y a las normas de derechos humanos.²⁵ La penalización de la violencia sexual en todas sus formas y en todos los contextos es una parte importante de la aplicación de esta obligación más general.²⁶

Para tipificar como delito la VSRC de forma efectiva, los Estados deben revisar, enmendar, rescindir o anular cualquier ley o normativa existente que facilite su perpetración,²⁷ y deben incorporar todas las disposiciones jurídicas internacionales relevantes para la erradicación de la VSRC en su legislación nacional.²⁸

Los Estados no deben definir la violencia sexual, en particular la violación, de forma restrictiva.

Al tipificar como delito la VSRC, los Estados no deben definir la violencia sexual de forma restrictiva.²⁹ Los Estados deben caracterizar la violencia sexual, en particular la violación, como un delito basado en la falta de consentimiento libremente otorgado,³⁰ incluso en ausencia de resistencia física por parte de la víctima/superviviente,³¹ y tener en cuenta las circunstancias coercitivas.³² Por ejemplo, los Estados no deben describir la violencia sexual como "relaciones sexuales con órganos genitales masculinos y femeninos", lo que excluye otras formas de abuso sexual y violación de víctimas masculinas,³³ o como algo que sólo implica "fuerza o amenaza de ataque inmediato".³⁴

Además, no debe presumirse el consentimiento en circunstancias de violencia generalizada y atrocidades masivas en las que se cometen crímenes internacionales.³⁵

Los Estados deben abordar la VSRC cometida por actores privados

La responsabilidad de los Estados no se limita a abordar las violaciones del derecho internacional cometidas por agentes estatales, sino que se extiende también a garantizar la rendición de cuentas de las personas y entidades privadas que han perpetrado actos de VSRC, como empresas nacionales que operan extraterritorialmente en zonas afectadas por conflictos, grupos armados,

paramilitares, contratistas militares privados, grupos delictivos organizados, vigilantes parapoliciales y otros agentes no estatales. Los Estados deben prevenir y responder a las violaciones del derecho internacional cometidas por actores privados.³⁶

En determinadas circunstancias, los Estados también pueden llegar a ser directamente responsables de las violaciones, lo que conlleva otras obligaciones, como la de ofrecer reparaciones.³⁷ Esto depende de si:

- Los actos u omisiones de agentes privados son actos imputables al propio Estado;³⁸
- Los actos u omisiones cometidos por agentes privados obedecen a instrucciones o están bajo la dirección o el control de dicho Estado;³⁹
- El Estado no tomó medidas para impedir las violaciones de derechos humanos perpetradas por cualquier persona, organización o empresa. No hacerlo cuando las autoridades estatales conocen o deberían conocer el riesgo de tales violaciones constituye una violación del derecho internacional.⁴⁰

Los Estados deben abordar la VSRC que se produce fuera de su territorio

Las obligaciones de los Estados de prevenir y responder a la VSRC deben cumplirse tanto dentro como fuera de su territorio.

El Derecho Internacional Humanitario es aplicable a cualquier conflicto armado, ya sea internacional o no internacional. En consecuencia, las partes en un conflicto no pueden ser eximidas de sus obligaciones en virtud del Derecho Internacional Humanitario cuando el conflicto se extiende más allá del territorio de un solo Estado.⁴¹

La cuestión es más compleja en virtud de la legislación internacional sobre derechos humanos. Para que un Estado tenga obligaciones en materia de derechos humanos hacia cualquier persona, y para que los derechos humanos de esa persona se hagan valer por y contra ese Estado, ese Estado debe tener jurisdicción (es decir, control) sobre esa persona o sobre el espacio que habita.⁴² Para ello, el control debe ser efectivo,⁴³ por ejemplo:

- Ese Estado ejerce control sobre una zona, normalmente su propio territorio, o sobre otro territorio en el que lleva a cabo acciones militares que indican poder o autoridad, como en el caso de los Estados que ocupan otros;⁴⁴
- Ese Estado ejerce control sobre individuos concretos, como los detenidos;⁴⁵
- Ese Estado ejerce control sobre actividades que tienen un impacto previsible sobre los derechos humanos de esa persona.⁴⁶

Los Estados deben garantizar que ninguna persona bajo su jurisdicción sufre VSRC que equivalga a tortura o malos tratos.⁴⁷

Para proteger la dignidad y la integridad física y mental de las personas, los Estados deben garantizar que nadie que se encuentre bajo su jurisdicción sufra VSRC que

equivalga a tortura o malos tratos,⁴⁸ , ya sea cometida por agentes privados o públicos.⁴⁹ Los Estados deben impedir la tortura de la que las autoridades hayan tenido o debieran haber tenido conocimiento,⁵⁰ y deben proporcionar protección a cualquier persona sin discriminación.⁵¹ La prohibición es absoluta y sigue vigente en situaciones de emergencia, como la guerra.⁵²

Por tortura se entiende todo acto físico o mental que cause dolor o sufrimiento grave y que se inflija intencionadamente a una persona con un fin específico, como:

- Obtener información o una confesión;
- Castigo por un acto que esa persona u otra (puede haber) cometido;
- Intimidación o coacción;
- Discriminación de cualquier tipo.⁵³

La tortura debe ser infligida por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.⁵⁴

Los dolores y sufrimientos que no son lo suficientemente graves pero que cumplen todos los demás elementos de la tortura equivalen a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ("malos tratos"), y están igualmente prohibidos.⁵⁵

Los Estados no deben deportar, expulsar, devolver ("refouler"), extraditar o trasladar de otro modo a una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a una VSRC que equivalga a tortura o malos tratos.

Los Estados no deben deportar, expulsar, devolver ("refouler"), extraditar o sacar de otro modo a una persona de su territorio cuando haya razones fundadas para creer que existe un riesgo real de VSRC en el país al que la persona pueda ser trasladada posteriormente.⁵⁶ Además, los Estados no deben trasladar a ninguna persona a un tercer Estado al que pueda ser devuelta posteriormente al país en el que sufrió este riesgo.⁵⁷

El riesgo de VSRC no tiene por qué ser altamente probable, pero debe ser real y previsible, teniendo en cuenta la situación del país y las circunstancias personales del individuo.⁵⁸

La prohibición sigue vigente incluso si el riesgo es causado por agentes no estatales, cuyos actos el Estado receptor no puede impedir o cuya impunidad no puede contrarrestar.⁵⁹

Los Estados deben recopilar datos sobre la VSRC para elaborar políticas encaminadas a su erradicación

Los Estados deben recopilar, analizar y utilizar datos cuantitativos y cualitativos para desarrollar y supervisar políticas dirigidas a la erradicación de la VSRC.⁶⁰ Los datos deben desglosarse por edad, sexo, origen étnico y otras identidades cruzadas de las

víctimas/supervivientes,⁶¹ e incluir el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas que hayan tenido lugar.⁶² Los datos deben respetar las normas de confidencialidad, anonimato y protección de datos personales.⁶³

Los Estados deben permitir que las víctimas/supervivientes de la VSRC participen en su erradicación

Los Estados deben permitir que las víctimas/supervivientes de la VSRC participen en todos los procesos relacionados con su erradicación,⁶⁴ de una manera que incluya las cuestiones de género y tenga en cuenta las diferencias culturales.⁶⁵ Por ejemplo, los Estados pueden:

- Promover su representación justa y equitativa en las funciones de los gobiernos nacionales y locales, los servicios públicos, el ejército y la policía y otras instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, especialmente en puestos de alto nivel;⁶⁶
- Implicar a las organizaciones de mujeres, a las mujeres y niñas marginadas, a otras organizaciones de la sociedad civil, al sector privado y a los medios de comunicación en todos los esfuerzos para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos o en roles estereotipados para hombres y mujeres;⁶⁷
- Implicar a las víctimas/supervivientes de la VSRC, incluidas las pertenecientes a grupos marginados, en los procesos de prevención de conflictos,⁶⁸ procedimientos de pacificación y posconflicto,⁶⁹ reforma del sector de la seguridad y desarme, desmovilización y reintegración,⁷⁰ y políticas de migración;⁷¹
- Involucrar a las víctimas/supervivientes de la VSRC para que participen en la provisión de reparación, por ejemplo mediante consultas o inclusión como personal.⁷²

Los Estados deben educar a su población sobre la VSRC

Los Estados deben educar ampliamente a su población, ya sea civil o militar, sobre la prohibición de la VSRC.

En el ámbito civil, los Estados deben emprender campañas de sensibilización sostenidas, garantizando que todos los segmentos de la sociedad, desde los centros urbanos hasta las aldeas remotas, estén informados sobre la naturaleza criminal y la reprehensibilidad moral de la VSRC. Estos esfuerzos educativos no sólo deben centrarse en las ramificaciones legales, sino también en las normas culturales y sociales profundamente arraigadas que pueden perpetuar inadvertidamente este tipo de violencia.⁷³ En consecuencia, se anima a los Estados a que integren la educación sobre la VSRC en los programas escolares, para garantizar que las generaciones futuras crezcan con una comprensión clara del problema y sus implicaciones.⁷⁴ Del mismo modo, para evitar la revictimización de las víctimas/supervivientes de la VSRC, los Estados deben proporcionar capacitación específica sobre la VSRC a la policía y a todos los que trabajan en el sistema de justicia penal, incluidos abogados, fiscales,

jueces y personal médico, guardias fronterizos y de seguridad e inspectores de trabajo.⁷⁵

En el ámbito militar, los Estados deben proporcionar formación sobre la VSRC específicamente creada para los miembros de sus fuerzas de seguridad desplegadas internacionalmente,⁷⁶ y adoptar códigos de conducta y protocolos que prohíban expresamente todas las formas de violencia sexual.⁷⁷

Los Estados deben tomar medidas especiales para hacer frente a las formas discriminatorias de VSRC

Si bien los Estados deben aplicar el derecho internacional sin discriminación,⁷⁸ prohibir la discriminación no es prohibir la diferenciación en el trato: al abordar la VSRC, los Estados deben ser inclusivos y responder a los retos únicos a los que se enfrentan las personas que forman parte de grupos con mayor riesgo de sufrir VSRC como consecuencia de las condiciones de discriminación impuestas estructural y socialmente, y a menudo interseccionales,⁷⁹ . En este sentido, los Estados no sólo deben abstenerse de vulnerar sus derechos, sino también adoptar medidas positivas para prevenir las violaciones.⁸⁰

Como norma general, los Estados deben ofrecer una protección especial a las personas expuestas al riesgo de la VSRC, tales como:⁸¹

- Mujeres;⁸²
- Niños y niñas;⁸³
- Personas con discapacidad;⁸⁴
- Personas LGBTQI+;⁸⁵
- Refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos;⁸⁶
- Minorías raciales y étnicas;⁸⁷
- Personas indígenas;⁸⁸
- Minorías religiosas y lingüísticas;⁸⁹
- Personas desfavorecidas económica, social y/o políticamente;⁹⁰
- Personas detenidas.⁹¹

Algunos ejemplos de medidas especiales de protección son:

- Proteger a las personas detenidas contra actos de violencia o intimidación. Por ejemplo, las mujeres detenidas deben disponer de dormitorios separados (excepto cuando las familias se alojen como unidades familiares) y de instalaciones sanitarias, y estar bajo la supervisión de mujeres;⁹²
- La prohibición del reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados;⁹³
- La inclusión de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones en los protocolos nacionales de emergencia y evacuación,⁹⁴ su priorización a la hora de recibir ayuda humanitaria en virtud de la asistencia o cuidados médicos que puedan requerir,⁹⁵ y el establecimiento de líneas telefónicas de información y comunicación accesibles para ellas;⁹⁶

- Reducir el hacinamiento en los campos de refugiados y proporcionar apoyo médico, social, jurídico, psicológico y material a las personas que se encuentran en los centros de retención de inmigrantes, así como identificar sus necesidades específicas;⁹⁷
- Informar a las víctimas/supervivientes que pertenecen a minorías lingüísticas de sus derechos, servicios de apoyo y medidas legales en un idioma que comprendan o con la ayuda de intérpretes y traductores;⁹⁸
- Proporcionar apoyo a los niños y las niñas nacidos de violaciones y a sus madres, incluyendo asistencia jurídica gratuita, subsidios para la crianza del niño/niña, asesoramiento, igualdad de acceso a la formación profesional y campañas de sensibilización pública para combatir su estigmatización y

NOTA PARA LOS LECTORES: Para más información sobre el significado de interseccionalidad, se recomienda a los lectores consultar el capítulo "Introducción" de la Guía, subsección "Un enfoque interseccional del derecho internacional". Para obtener más información sobre los grupos de riesgo, los lectores deben consultar el capítulo "Introducción" de la Guía, subsección "El concepto de "vulnerabilidad" en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

aislamiento social.⁹⁹

Los Estados deben establecer mecanismos nacionales de derechos humanos que les ayuden a erradicar la VSRC.

Los Estados deben establecer mecanismos nacionales de derechos humanos que les ayuden a cumplir sus obligaciones de prevenir y responder a la VSRC.¹⁰⁰ Además, deben garantizar que dichos mecanismos sean plenamente independientes, cuenten con los recursos necesarios para el ejercicio efectivo de su mandato y se ajusten a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos ([Principios de París](#)).¹⁰¹

Los Estados deben informar sobre las medidas que han adoptado para eliminar la VSRC al órgano de supervisión pertinente.

Los Estados deben informar sobre todas las medidas que hayan adoptado para hacer efectivas sus obligaciones jurídicas internacionales de prevenir y responder a la VSRC. Los informes deben presentarse a los órganos que supervisan la aplicación de los tratados que los Estados han ratificado,¹⁰² y ponerse a disposición del público.¹⁰³

En sus informes, los Estados deben indicar los factores y dificultades, si los hubiere, que afecten al cumplimiento de sus obligaciones jurídicas internacionales y las medidas adoptadas para superarlos,¹⁰⁴ e incluir los datos que hayan recopilado sobre la VSRC.¹⁰⁵

Justicia y responsabilidad

Introducción

Los conceptos de justicia y rendición de cuentas están entrelazados y son indispensables en la lucha para poner fin a la VSRC. La justicia no se limita a los pasillos de los tribunales; es un compromiso más amplio para garantizar que las víctimas/supervivientes de la VSRC sean escuchadas, reconocidas y se les ofrezcan vías de reparación. La rendición de cuentas, por su parte, exige que los Estados no sólo investiguen y castiguen a los autores, sino que también establezcan mecanismos que impidan la repetición de la VSRC. En resumen, los Estados tienen un amplio conjunto de responsabilidades que van más allá del enjuiciamiento, abarcando un enfoque holístico de la justicia que atiende las necesidades de las víctimas, responsabiliza a los autores y pretende erradicar la VSRC en todas sus formas.

Las obligaciones de esta categoría reflejan el orden de principio a fin de todos los componentes necesarios para lograr una justicia y una rendición de cuentas significativas. Este orden no es una regla inflexible: el proceso hacia la justicia y la rendición de cuentas por la VRSC no siempre está bien definido y puede tomar diferentes caminos para su realización.

Obligaciones comunes

Los Estados deben facilitar a las víctimas/supervivientes de la VSRC el acceso a la justicia

Los Estados deben eliminar y prevenir las barreras que impiden a las víctimas/supervivientes de la VSRC acceder a la justicia,¹⁰⁶ incluidas las medidas aparentemente neutrales que tienen un impacto adverso sobre determinadas personas, como las leyes que penalizan la homosexualidad. Su aplicación da lugar a que la víctima/superviviente tenga que elegir entre el silencio o el riesgo de enfrentarse a cargos tras denunciar la violencia sexual.¹⁰⁷

Otros obstáculos a la justicia son:

- Prescripción que somete a plazo la investigación y persecución de la VCRC;¹⁰⁸
- Amnistías concedidas a los autores de la VSRC;¹⁰⁹
- Defensas de orden superior;¹¹⁰
- Reglas de inmunidad;¹¹¹
- Amplias leyes estatales sobre el secreto;¹¹²
- La estigmatización y marginación a la que se enfrentan las víctimas/supervivientes de la violencia sexual a nivel familiar y comunitario;¹¹³
- Falta de confidencialidad y protección de las víctimas/supervivientes a lo largo del proceso penal;¹¹⁴
- Falta de asistencia jurídica gratuita para las víctimas/supervivientes;¹¹⁵

- Cargas probatorias y requisitos procesales que interfieren en el derecho de la víctima/superviviente a obtener reparación, como los tribunales que exigen pruebas de resistencia física a la violencia sexual por parte de las víctimas/supervivientes para demostrar la falta de consentimiento;¹¹⁶
- Desconsideración del interés superior del menor víctima/superviviente durante el procedimiento;¹¹⁷
- Corrupción de los profesionales de la justicia;¹¹⁸
- La inaccesibilidad a la información legal y a los procedimientos para denunciar violaciones y abusos;¹¹⁹
- Legislación nacional inadecuada y/o discriminatoria,¹²⁰ como leyes que permiten a los violadores eludir el castigo si se casan con la víctima/superviviente,¹²¹ leyes que castigan a las víctimas/supervivientes de la violencia doméstica,¹²² y leyes de inmigración restrictivas que disuaden a las víctimas/supervivientes de presentar denuncias;¹²³
- La remisión obligatoria de los casos de violencia sexual a procesos alternativos de resolución de conflictos.¹²⁴

Los Estados deben establecer mecanismos de denuncia imparciales y eficaces para recibir las denuncias de VSRC.

Para garantizar que las víctimas/supervivientes de la VSRC tengan acceso a una protección y recursos efectivos, los Estados deben establecer mecanismos de denuncia imparciales y efectivos para recibir las denuncias de VSRC.¹²⁵ Dichos mecanismos deben darse a conocer y ser accesibles al público.¹²⁶ En particular, es fundamental que estén a disposición de:

- Las personas privadas de libertad,¹²⁷ por ejemplo a través de líneas telefónicas directas o buzones de quejas confidenciales en los centros de detención.¹²⁸ Las quejas deben ser examinadas con prontitud,¹²⁹ preferiblemente por un órgano independiente de la autoridad encargada de los lugares de detención o prisión;¹³⁰
- Personas pertenecientes a grupos de riesgo o marginados.¹³¹

Los Estados deben proteger a las víctimas/supervivientes de la VSRC que hayan presentado denuncias contra las represalias y la intimidación.¹³²

Los Estados deben investigar las denuncias de VSRC

Los Estados deben investigar de forma independiente, imparcial, pronta y exhaustiva las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por agentes estatales o no estatales bajo su jurisdicción.¹³³

Los Estados deben mantener informadas a las víctimas/supervivientes sobre el progreso y los resultados de la investigación,¹³⁴ teniendo en cuenta el impacto que la investigación puede tener en las víctimas/supervivientes. Para ello, los Estados deben utilizar procedimientos y prácticas de investigación sensibles a las necesidades de las víctimas/supervivientes en situación de riesgo,¹³⁵ por ejemplo, contratando a mujeres policías e intérpretes cualificadas, y estableciendo unidades especiales de protección

y mostradores de género en las comisarías de policía.¹³⁶ Los Estados también deben garantizar que, cuando sea necesario el examen forense físico y psicológico de la víctima/superviviente, se realice de forma independiente y con toda la sensibilidad adecuada, de conformidad con el [Protocolo de Estambul](#).¹³⁷

La obligación de investigar surge automáticamente en los casos de VSRC que constituyan tortura o malos tratos, incluso en ausencia de una denuncia formal.¹³⁸

Los Estados deben perseguir los incidentes de VSRC

Los Estados deben perseguir la VSRC cometida por agentes estatales o no estatales bajo su jurisdicción,¹³⁹ con penas acordes a la gravedad del delito.¹⁴⁰

Para garantizar la correcta administración de justicia en casos de VSRC, los Estados deben reforzar la independencia del poder judicial frente a las injerencias,¹⁴¹ por ejemplo, poniendo fin a la aplicación de la ley militar,¹⁴² y proporcionando a los jueces los recursos necesarios para investigar las violaciones graves de derechos humanos pasadas y presentes en situaciones de conflicto.¹⁴³

Los Estados deben respetar y garantizar las necesidades singulares de las víctimas/supervivientes en situación de riesgo en el enjuiciamiento de la VSRC,¹⁴⁴ por ejemplo:

- Creación de tribunales especializados en menores y procedimientos penales;¹⁴⁵
- Aumentar el número de jueces especializados en violencia sexual;
- Mejorar la representación de las mujeres en la judicatura.¹⁴⁶

A falta de enjuiciamiento nacional, los Estados pueden cooperar con un tribunal penal internacional, como la Corte Penal Internacional, y entregar a los autores de la VSRC para que sean juzgados.¹⁴⁷

Los Estados deben proteger a las víctimas/supervivientes de la VSRC de represalias

En ausencia de protección, las víctimas/supervivientes de la VSRC pueden tener miedo de recurrir a la justicia por temor a represalias. Los Estados deben adoptar medidas para proteger a las víctimas/supervivientes que recurran a la justicia.¹⁴⁸

Las medidas incluyen:

- Órdenes de protección para víctimas/supervivientes en situaciones de peligro inmediato;¹⁴⁹
- Legislación que tipifique como delito las amenazas, el acoso, la intimidación y la omisión por parte de funcionarios del Estado;¹⁵⁰
- Proteger su vida privada y seguridad, incluso mediante procedimientos y medidas judiciales que tengan en cuenta las cuestiones de género;¹⁵¹
- Llevar a cabo los procedimientos de forma rápida y expeditiva, para evitar retrasos innecesarios;¹⁵²

- Apartar a los presuntos autores de cualquier posición de control o poder, directo o indirecto, sobre los/las denunciantes, las víctimas/supervivientes, los testigos/testigas y sus familias, así como sobre quienes llevan a cabo las investigaciones;¹⁵³
- Proteger a las personas y organizaciones que luchan por las víctimas/supervivientes y las representan frente a amenazas, acoso y represalias.¹⁵⁴

Cualquier persona, debido a su condición de víctima/superviviente de la VSRC, puede verse expuesta a más violencia y ser revictimizada como consecuencia de ello, ya sea dentro o fuera de la sala del tribunal. Esta obligación, centrada en las represalias, pretende abordar únicamente los aspectos procesales de la revictimización a la que se enfrentan las víctimas/supervivientes que inician un procedimiento judicial. La siguiente sección, centrada en la Respuesta Humanitaria, abarca en cambio todas las medidas sustantivas y positivas que los Estados deben o deberían adoptar para garantizar que las víctimas/supervivientes eviten la revictimización en su vida cotidiana y puedan recuperarse.

Respuesta humanitaria

Introducción

La respuesta humanitaria de un Estado requiere un enfoque polifacético que va más allá de la reparación jurídica. Abarca servicios de apoyo médico, psicológico y social creado para satisfacer las necesidades inmediatas y a largo plazo de las víctimas. Los Estados están obligados a proporcionar una atención integral y holística para garantizar que las víctimas/supervivientes no sólo se recuperen, sino que también estén capacitadas para reconstruir sus vidas.

Obligaciones comunes

Los Estados deben proporcionar una atención adecuada e integral a las víctimas/supervivientes de la VSRC.

En las zonas afectadas por conflictos, el acceso a servicios esenciales como la atención de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, se ve interrumpido. En consecuencia, las víctimas/supervivientes corren un mayor riesgo de sufrir embarazos no deseados, lesiones sexuales y reproductivas graves, contraer infecciones de transmisión sexual y sufrir otros daños físicos y psicológicos como consecuencia de la VSRC. Los Estados deben tomar medidas para proporcionar a todas las víctimas/supervivientes la atención médica y la asistencia que necesiten sin discriminación y de manera accesible,¹⁵⁵ incluyendo:

- Garantizar la igualdad de acceso a instalaciones sanitarias y servicios de salud reproductiva, incluido el tratamiento de infecciones de transmisión sexual, que sean asequibles, adecuados, culturalmente pertinentes y accesibles;¹⁵⁶
- Garantizar la igualdad de acceso a la atención psicosocial y psicológica;¹⁵⁷
- Garantizar que los servicios de atención de salud sean prestados por personal de salud cualificado, capacitado para reconocer los signos de violencia sexual y adaptar la atención a las necesidades específicas de los grupos de riesgo;¹⁵⁸
- Una política de privacidad de la/del paciente para garantizar la confidencialidad médico-paciente;¹⁵⁹
- Mejorar el acceso a la atención de salud materna, los cuidados prenatales y postnatales y los servicios obstétricos de urgencia;¹⁶⁰
- Facilitar el acceso a métodos anticonceptivos y de planificación familiar adecuados;¹⁶¹
- Garantizar que todos los niños y las niñas sean inscritos inmediatamente al nacer y que se les expidan certificados de nacimiento, independientemente de su estatus migratorio o del de sus padres;¹⁶²
- Permitir el acceso a la interrupción legal voluntaria del embarazo en condiciones seguras y dignas, sin acoso ni riesgo de sanciones penales.¹⁶³

En la práctica, las víctimas/supervivientes tienen necesidades que van más allá de la atención y la asistencia médicas y que probablemente perduren más allá del ámbito

temporal del conflicto armado y de la aplicación del derecho internacional. El derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos son complementarios en esta cuestión y requieren la adopción de un enfoque centrado en la/el superviviente que tenga en cuenta la necesidad de respetar los derechos humanos de las víctimas/supervivientes. No tendría sentido prestar asistencia médica si no se proporciona al mismo tiempo alimentación, vestido, alojamiento e higiene adecuados, especialmente cuando se trata a personas gravemente heridas durante un período de tiempo prolongado. A la luz de su objeto y fin, la obligación de prestar asistencia a las víctimas/supervivientes debe interpretarse de forma holística, de modo que abarque no sólo la asistencia médica, sino también, como mínimo, el suministro de alimentos, ropa, alojamiento e higiene.¹⁶⁴

En este sentido, los Estados deben rehabilitar a las víctimas/supervivientes. La rehabilitación tiene por objeto permitir la máxima autosuficiencia y funcionalidad posibles de la persona en cuestión, y puede implicar ajustes en el entorno físico y social de la persona. La rehabilitación de las víctimas/supervivientes debe tener como objetivo restablecer, en la medida de lo posible, su independencia, su capacidad física, mental, social y profesional, y su plena inclusión y participación en la sociedad tras la VSRC.¹⁶⁵ Las medidas de rehabilitación incluyen:

- Crear y financiar adecuadamente centros de prevención y asistencia precoz, así como refugios temporales;¹⁶⁶
- Establecer una línea de atención telefónica gratuita las 24 horas del día para cualquier persona que sufra violencia;¹⁶⁷
- Prestación de asistencia material y jurídica a las víctimas/supervivientes.¹⁶⁸ Por ejemplo, los Estados deben conceder a las víctimas/supervivientes de la trata de seres humanos un estatuto de residencia estable y medios de subsistencia básicos;¹⁶⁹
- Servicios sociales y de reinserción, asistencia y servicios orientados a la comunidad y la familia, formación profesional y educación.¹⁷⁰

Reparaciones

Introducción

Las reparaciones son emblemáticas del compromiso de un Estado con la justicia, el reconocimiento del daño y su dedicación a restaurar la dignidad de las víctimas/supervivientes garantizando que se les ofrecen vías significativas de curación y restauración.

La provisión de reparaciones va más allá de la indemnización. Abarca una serie de medidas como la restitución, la rehabilitación y la satisfacción, destinadas a remediar de forma holística los daños físicos, psicológicos y sociales sufridos por las víctimas/supervivientes. En esencia, las reparaciones representan la promesa de un Estado de reconstruir la confianza, fomentar la reconciliación y afirmar inequívocamente la dignidad y el valor inherentes de cada persona afectada por la VSRC.

Obligaciones comunes

Obligación de los Estados de reparar a las víctimas/supervivientes de la VSRC

Los Estados deben reparar a las víctimas/supervivientes de la VSRC, tanto si ha sido cometida por agentes estatales como no estatales, por el daño sufrido.¹⁷¹ Las víctimas/supervivientes tienen derecho a que las reparaciones sean determinadas por cualquier autoridad competente para ello, como los tribunales nacionales.¹⁷² La reparación incluye:

- Indemnización, ya sea en forma de dinero, bienes o servicios.¹⁷³ La compensación monetaria por sí sola puede no ser suficiente reparación para una víctima/superviviente de la VSRC;¹⁷⁴
- Restitución.¹⁷⁵ Aunque no siempre es posible, la restitución está diseñada para restablecer la situación de la víctima/superviviente antes de que se cometiera la VSRC. Para que la restitución sea efectiva, los Estados deben abordar todas las causas estructurales de la violación, incluida la discriminación relacionada, por ejemplo, con el género, la orientación sexual, la discapacidad, las opiniones políticas o de otro tipo, la etnia, la edad y la religión, y todos los demás motivos de discriminación;¹⁷⁶
- Rehabilitación,¹⁷⁷ , como se explica en el apartado "Respuesta humanitaria";
- Satisfacción.¹⁷⁸ La satisfacción abarca el daño moral causado por las violaciones sufridas.¹⁷⁹ Las medidas de satisfacción incluyen, por ejemplo, la investigación y el enjuiciamiento penal de la VSRC, la revelación plena y pública de la verdad, una declaración oficial o una decisión judicial que restablezca la dignidad y la reputación de las víctimas/sobrevivientes, y la organización de una disculpa oficial;¹⁸⁰

- Garantías de no repetición.¹⁸¹ Las garantías de no repetición exigen que los Estados adopten medidas para combatir la impunidad de la VSRC, como las que se enumeran en la Visión General.¹⁸²

Una reparación adecuada es efectiva y oportuna, sensible y adaptada a las necesidades de las víctimas/supervivientes en situación de riesgo, holística y proporcional a la gravedad del daño sufrido.¹⁸³

¹ Fundación Mukwege, "Conferencia de expertos, Comprender el proceso de elaboración de tratados. Sesión II: Visión general of the Existing Treaty Frameworks including Their Enforcement" (6 de julio de 2022) <www.youtube.com/watch?v=GlaEhDjPAyE&ab_channel=MukwegeFoundation> consultado el 18 de enero de 2023.

² UNGA Res 60/147 (16 de diciembre de 2005) UN Doc [A/RES/60/147](#).

³ En algunos casos, la obligación de proporcionar reparación puede no ser exclusiva de los Estados. Por ejemplo, tras un proceso penal, los acusados (es decir, los autores) son los principales responsables de ofrecer reparación a las víctimas/sobrevivientes.

⁴ Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, art. 38.

⁵ Carta de las Naciones Unidas, art 25.

⁶ *Para más detalles, véase el capítulo de la Guía titulado "Paz y seguridad en las Naciones Unidas".*

⁷ CDI, 'Informe del 70º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional (30 de abril a 1 de junio y 2 de julio a 10 de agosto de 2018): Identificación del derecho internacional consuetudinario' UN Doc [A/73/10](#) Conclusión 4(2).

⁸ CDI, 'Informe de la Comisión de Derecho Internacional 70º período de sesiones (30 de abril a 1 de junio y 2 de julio a 10 de agosto de 2018): Identificación del derecho internacional consuetudinario' UN Doc [A/73/10](#) Comentario a la conclusión 4.

⁹ CDI, 'Informe del 70º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional (30 de abril a 1 de junio y 2 de julio a 10 de agosto de 2018): Identificación del derecho internacional consuetudinario' UN Doc [A/73/10](#) Comentario a la conclusión 12.

¹⁰ CDI, 'Informe del 70º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional (30 de abril a 1 de junio y 2 de julio a 10 de agosto de 2018): Identificación del derecho internacional consuetudinario' UN Doc [A/73/10](#) Comentario a la conclusión 12.

¹¹ Véanse, por ejemplo, *Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v United States of America)* ([Judgment](#)) [1986] International Court of Justice Rep 14 párrafo 188 y *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons (Advisory Opinion)* [1996] International Court of Justice Rep 226 párrafo 71.

¹² Véase la Carta de las Naciones Unidas, arts. 24 y 48.

¹³ *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970)* ([Advisory Opinion](#)) [1971] International Court of Justice Rep 16 párr 114.

¹⁴ Véase Stefan Talmon, "[The Security Council as World Legislature](#)" (2005) 99(1) The American Journal of International Law 175 p 191 y UNSC, "4950th Meeting" (22 de abril de 2004) UN Doc [S/PV.4950](#) p 23.

¹⁵ Carta de las Naciones Unidas, art 39.

¹⁶ UNSC Res 1325 (31 de octubre de 2000) UN Doc [S/RES/1325](#).

¹⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Kenia" (5 de abril de 2011) UN Doc [CEDAW/C/KEN/CO/7](#) párr. 52; Comité de los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre el segundo informe de los Estados Unidos de América presentado en virtud del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados" (26 de junio de 2013) UN Doc [CRC/C/OPAC/USA/CO/2](#) párr. 30.

¹⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 12^o a 16^o combinados de Sudán" (12 de junio de 2015) UN Doc [CERD/C/SDN/CO/12-16](#) párr. 24 y "Observaciones finales sobre los informes periódicos 10^o a 17^o combinados de Sri Lanka" (6 de octubre de 2016) UN Doc [CERD/C/LKA/CO/10-17](#) párr. 31; Comité contra la Tortura, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Etiopía" (20 de enero de 2011) UN Doc [CAT/C/ETH/CO/1](#) párr. 39; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General núm. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional' (16 de noviembre de 2017) UN Doc [CRC/C/GC/22](#) párr. 55(e) y 'Observación General núm. 13 (2011): El derecho del niño a una vida libre de toda forma de violencia' (18 de abril de 2011) UN Doc [CRC/C/GC/13](#) párr. 41 y 'Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la Santa Sede' (25 de febrero de 2014) UN Doc [CRC/C/VAT/CO/2](#) párr. 62; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "Observaciones finales sobre el informe inicial de Kuwait" (18 de octubre de 2019) UN Doc [CRPD/C/KWT/CO/1](#) párr. 5; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Directrices y medidas para la prohibición y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en África \(Directrices de Robben Island\)](#), art. 1.

¹⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 18^o a 20^o combinados de Brasil" (19 de diciembre de 2022), documento de la ONU [CERD/C/BRA/CO/18-20](#), párr. 8(c); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Ucrania" (9 de marzo de 2017), documento de la ONU [CEDAW/C/UKR/CO/8](#), párr. 29(a); Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Namibia' (1 de febrero de 2017) UN Doc [CAT/C/NAM/CO/2](#) párr. 27 y 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Bélgica' (19 de enero de 2009) UN Doc [CAT/C/BEL/CO/2](#) para 25 y "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: México" (6 de febrero de 2007) UN Doc [CAT/C/MEX/CO/4](#) para 11; Comité de los Derechos del Niño, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Observaciones finales: Colombia" (21 de junio de 2010) UN Doc [CRC/C/OPAC/COL/CO/1](#) para 36 y "Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Noruega" (4 de julio de 2018) UN Doc [CRC/C/NOR/CO/5-6](#) para 18(g); Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "Observaciones finales sobre el informe inicial de Chipre" (8 de mayo de 2017) UN Doc [CRPD/C/CYP/CO/1](#) párr. 40; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Directrices de Robben Island](#), art. 1.

²⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 87(a)-(g); Comité contra la Tortura, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Etiopía" (20 de enero de 2011) UN Doc [CAT/C/ETH/CO/1](#) párr. 40; Comité de los Derechos del Niño, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Observaciones finales: República Democrática del Congo" (7 de marzo de 2012) UN Doc [CRC/C/OPAC/COD/CO/1](#) para 37; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Directrices de Robben Island](#), art 1.

²¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Kenia" (5 de abril de 2011) UN Doc [CEDAW/C/KEN/CO/7](#) para 52; Comité contra la Tortura, "Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Sri Lanka" (27 de enero de 2017) UN Doc [CAT/C/LKA/CO/5](#) para 44; Comité de los Derechos del Niño, 'Observaciones finales sobre el informe presentado por Iraq en virtud del párrafo 1 del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados' (5 de marzo de 2015) UN Doc [CRC/C/OPAC/IRQ/CO/1](#) para 38(e)..

²² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 33(e); Comité de los Derechos del Niño, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Observaciones finales: Colombia" (21 de junio de 2010) UN Doc [CRC/C/OPAC/COL/CO/1](#) para 50.

²³ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 20º combinados de Jordania" (26 de diciembre de 2017), documento de la ONU [CERD/C/JOR/CO/18-20](#), párr. 17(f); Comité contra la Tortura, "Observaciones finales sobre el informe inicial de Irak" (7 de septiembre de 2015), documento de la ONU [CAT/C/IRQ/CO/1](#), párr. 26; Comité de los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo a cuarto combinados de Irak" (3 de marzo de 2015) UN Doc [CRC/C/IRQ/CO/2-4](#) párr. 32(e); Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "Observaciones finales sobre el informe inicial de India" (29 de octubre de 2019) UN Doc [CRPD/C/IND/CO/1](#) párr. 39(b).

²⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 18º a 20º de Jordania' (26 de diciembre de 2017) UN Doc [CERD/C/JOR/CO/18-20](#) párr. 21(c); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación General No. 38 sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial' (20 de noviembre de 2020) UN Doc CEDAW/C/GC/38 párrs. 121-122; Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Sri Lanka' (8 de diciembre de 2011) UN Doc [CAT/C/LKA/CO/3-4](#) para 24.

²⁵ Primer Convenio de Ginebra, art. 49; Segundo Convenio de Ginebra, art. 50; Tercer Convenio de Ginebra, art. 129; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 146; Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 86(1); Estudio de Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, [regla 139](#); Convención sobre el Genocidio, art. 1; *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro)* ([Sentencia](#)) [2007] Corte Internacional de Justicia Rep 43 párr. 426; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2(2); Convención contra la Tortura, art. 2(1); Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 1; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Social and Economic Rights Action Centre and Another v Nigeria \(SERAC Case\)](#), Comunicación 155/96 (2001), apartado 57; Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), art. 4(1).

²⁶ *Case Concerning Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v United States of America)* ([Judgment](#)) [1986] International Court of Justice Rep 14 para 220; International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, arts 4(a) and 5(b); Communication No. 2615/2015 *Devi Maya Nepal c. Nepal*, Dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 5 4) del Protocolo Facultativo (14 de junio de 2022) UN Doc [CCPR/C/132/D/2615/2015](#), párr. 9; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 2 b); Convención contra la Tortura, arts. 1, 2, 4 y 16; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 4; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, "[Observación general n.º 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: The Right to Redress for Victims of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Punishment or Treatment \(Article 5\)](#)" (2017) párrafo 61; Convenio Europeo de Derechos Humanos, arts 3 y 8; *M.C. v Bulgaria* App no 39272/98 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 4 de diciembre de 2003) párrafo 153; *E.G. v Moldova* App no 37882/13 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 13 de abril de 2021) párrafo 39; Convenio de Estambul, art 36.

²⁷ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 2(1)(c); Comité de Derechos Humanos, 'Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Centroafricana' (30 de abril de 2020) UN Doc [CCPR/C/CAF/CO/3](#) párr. 14; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, arts. 2(c) y (g); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación General No. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 22; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 'Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes' (5 de enero de 2016) UN Doc [A/HRC/31/57](#) párr. 14; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación general núm. 5 (2003): Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6)' (27 de noviembre de 2003) UN Doc [CRC/GC/2003/5](#) párr. 21; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art 4(1)(b).

²⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 25º combinados de Irak" (11 de enero de 2019), documento de la ONU [CERD/C/IRQ/CO/22-25](#), párr. 8; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Liberia" (7 de agosto de 2009), documento de la ONU [CEDAW/C/LBR/CO/6](#), párr. 13; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Montenegro" (4 de noviembre de 2011) UN Doc [CEDAW/C/MNE/CO/1](#) párr. 9(b); Comité contra la Tortura, "Observaciones finales sobre el sexto informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte" (7 de junio de 2019) UN Doc [CAT/C/GBR/CO/6](#) párrs. 8-9; Comité de los Derechos del Niño, "Observación general núm. 5 (2003): Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6)' (27 de noviembre de 2003) UN Doc [CRC/GC/2003/5](#) párr. 1; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observaciones finales sobre el informe inicial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte' (3 de octubre de 2017) UN Doc [CRPD/C/GBR/CO/1](#) párrs. 7(a) y (c).

²⁹ *Para una definición de CRSV, consulte el capítulo "Introducción" de la Guía.*

³⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 29(e); Convenio Europeo de Derechos Humanos, arts. 3 y 8; *M.C. v Bulgaria* App no 39272/98 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 4 de diciembre de 2003) párrafo 166; *Angulo Losada v Bolivia* (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 475) (18 de noviembre de 2022) párrafos 145 y 149.

³¹ Comunicación nº 698/2015 *Z.K. y A.K. c. Suiza*, Decisión adoptada por el Comité contra la Tortura en virtud del artículo 22 de la Convención (30 de julio de 2020) UN Doc [CAT/C/63/D/698/2015](#) párr. 9.5; *M.C. c. Bulgaria* App nº 39272/98 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 4 de diciembre de 2003) párr. 166.

³² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 29(e); *M.C. v Bulgaria* App no 39272/98 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 4 de diciembre de 2003) párr. 163; *Angulo Losada v Bolivia* (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C no 475) (18 de noviembre de 2022) párr. 148.

³³ Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Japón' (3 de agosto de 2007) UN Doc [CAT/C/JPN/CO/1](#) para 25.

³⁴ Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Bosnia y Herzegovina' (20 de enero de 2011) UN Doc [CAT/C/BIH/CO/2-5](#) para 9.

³⁵ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, "[Directrices sobre la lucha contra la violencia sexual y sus consecuencias en África](#)" (2017) p 38.

³⁶ Convenios de Ginebra, art. 1 común; Comité Internacional de la Cruz Roja, *Comentario al Tercer Convenio de Ginebra* (CICR y Cambridge University Press 2020) [Comentario al artículo 1 común](#), párrs. 183-185; Convención sobre el Genocidio, art. IV; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, arts. 2(1), 4 y 5(b); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 7; Comité de Derechos Humanos, 'General Comment No. 20: Article 7 (Prohibition of Torture, or Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment)' ([10 de marzo de 1992](#)) párr. 2; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 2; Comité

para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'General Recommendation No. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las prácticas nocivas' (14 de noviembre de 2014) UN Doc [CEDAW/C/GC/31-CRC/C/GC/18](#) nota 6; Convención contra la Tortura, arts 2 y 16; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General No. 16 (2013) sobre las obligaciones de los Estados en relación con el impacto del sector empresarial sobre los derechos del niño' (17 de abril de 2013) UN Doc [CRC/C/GC/16](#) párrs. 27-29 y 52; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observación General núm. 3 (2016) Artículo 6: Mujeres y niñas con discapacidad' (25 de noviembre de 2016) UN Doc [CRPD/C/GC/3](#) párr. 26; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 1; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Social and Economic Rights Action Centre and Another v Nigeria \(Caso SERAC\)](#), Comunicación 155/96 (2001) párr. 57 y [Egyptian Initiative for Personal Rights \(EIPR\) e Interights c. República Árabe de Egipto](#), Comunicación 323/2006 (2011) párr. 163; Protocolo de Maputo, art. 4(2)(a); Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 8; [E.B. c. Rumanía](#) App no 49089/10 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 19 de marzo de 2019) párr. 53; [M.C. v Bulgaria](#) App no 39272/98 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 4 de diciembre de 2003) para 149; [Gjini v Serbia](#) App no 1128/16 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 15 de enero de 2019) para 79 y 92; Convenio de Estambul, arts 4(1), 7(1) y 12(2); [Bedoya Lima v Colombia](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 431) (26 de agosto de 2021) para 88; Convención de Belém do Pará, arts 7 y 1.

³⁷ Customary International Humanitarian Law Study, regla 149; Comité Internacional de la Cruz Roja, *Commentary on the Additional Protocols of 8 June 1977 to the Geneva Conventions of 12 August 1949* (CICR, 1987) [Commentary on Article 91 \(API\)](#), párrafos 3660 y 3655; *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro)* (Sentencia) [2007] Corte Internacional de Justicia Rep 43 párr 379; [Gjini c. Serbia](#) App no 1128/16 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 15 de enero de 2019) párr 79.

³⁸ *Aplicación del Convenio para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro)* (Sentencia) [2007] Corte Internacional de Justicia Rep 43 párr 379; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) para 24(a); Comunicación n.º 116/2017 S.H. c. *Bosnia y Herzegovina*, Opiniones adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en virtud del artículo 7 (3) del Protocolo Facultativo (26 de agosto de 2020) UN Doc [CEDAW/C/76/D/116/2017](#) para 8.3.

³⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 24(a); Comunicación núm. 116/2017 S.H. v *Bosnia y Herzegovina*, Opiniones adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en virtud del artículo 7 (3) del Protocolo Facultativo (26 de agosto de 2020) UN Doc [CEDAW/C/76/D/116/2017](#) para 8.3; Comité contra la Tortura, 'Observación General n.º 2 sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes' (24 de enero de 2008) UN Doc [CAT/C/GC/2](#) para 15; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, art 3.

⁴⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19" (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 24(b); Convención contra la Tortura, arts. 2 y 16; Comité contra la Tortura, "Observación general núm. 2 sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes" (24 de enero de 2008) UN Doc [CAT/C/GC/2](#) párrs. 15 y 18; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, art. 4; Comité de los Derechos del Niño, 'Observaciones finales sobre el informe presentado por Perú en virtud del artículo 8.1 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados' (7 de marzo de 2016) UN Doc [CRC/C/OPAC/PER/CO/1](#) párr. 18; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Zimbabwe Human Rights NGO Forum v Zimbabwe](#), Comunicación 245/02 (2006) párrafo 144; [Espinoza Gonzáles v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafo 67.

⁴¹ *Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v United States of America)* (Judgment) [1986] International Court of Justice Rep 14 para 218; *Prosecutor v Tadić (Decision on the Defence Motion for Interlocutory Appeal on Jurisdiction)* IT-94-1-A (2 October 1995) (AC) para 102; Geneva Conventions, common arts 2 and 3; International Committee of the Red Cross, 'What Is the Difference between IHL and Human Rights Law?' (22 de enero de 2015)

<www.icrc.org/en/document/what-difference-between-ihl-and-human-rights-law> consultado el 11 de abril de 2023.

⁴² Para una explicación detallada del concepto de jurisdicción, consulte el capítulo "Introducción" de la Guía, "El alcance extraterritorial de las obligaciones jurídicas internacionales: Entendiendo la jurisdicción". Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes quinto a noveno combinados de Irlanda" (23 de enero de 2020) UN Doc [CERD/C/IRL/CO/5-9](#) párrafos 47 y 48(d); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación General No. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párrs. 12(a) y (c); Comité contra la Tortura, 'Observación General núm. 2 sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes' (24 de enero de 2008) UN Doc [CAT/C/GC/2](#) párr. 7; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 2; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General núm. 16 (2013) sobre las obligaciones de los Estados en relación con el impacto del sector empresarial sobre los derechos del niño' (17 de abril de 2013) UN Doc [CRC/C/GC/16](#) párrafo 39 y 'Observación General No. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los Principios Generales relativos a los Derechos Humanos del Niño en el Contexto de la Migración Internacional' (16 de noviembre de 2017) UN Doc [CRC/C/GC/22](#) párrafo 12; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art 4(5); Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observaciones finales sobre el informe inicial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte' (3 de octubre de 2017) UN Doc [CRPD/C/GBR/CO/1](#) párrafo 7(a).

⁴³ La forma en que un Estado obtuvo el control efectivo es irrelevante: Los Estados también pueden ejercer su jurisdicción en materia de derechos humanos a través de contingentes nacionales "asignados a una operación internacional de mantenimiento o imposición de la paz". CCPR, 'Observación General nº 31: La índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto' (26 de mayo de 2004) UN Doc [CCPR/C/21/Rev.1/Add.13](#), párrafo 10.

⁴⁴ [El medio ambiente y los derechos humanos](#) (Opinión Consultiva) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie OC-23/17) (15 de noviembre de 2017) párr. 80.

⁴⁵ Comunicación nº 323/2007 *J.H.A. c. España*, Decisión del Comité contra la Tortura en virtud del artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (21 de noviembre de 2008) UN Doc [CAT/C/41/D/323/2007](#) párr. 8.2.

⁴⁶ CCPR, 'Observación general nº 36: Artículo 6: Derecho a la vida' (3 de septiembre de 2011) UN Doc [CCPR/C/GC/36](#) párr. 63; Comunicación nº 3042/2017 *A.S., D.I., O.I. y G.D. c. Italia*, Dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos con arreglo al artículo 5, apartado 4, del Protocolo Facultativo (28 de abril de 2021) UN Doc [CCPR/C/130/D/3042/2017](#); Comunicación núm. 107/2019 *Chiara Sacchi et al c Alemania*, Decisión adoptada por el Comité de los Derechos del Niño en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (11 de noviembre de 2021) UN Doc [CRC/C/88/D/107/2019](#); [El medio ambiente y los derechos humanos](#) (Opinión Consultiva) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie OC-23/17) (15 de noviembre de 2017) párr. 101; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), 'Observación General No. 3 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: el derecho a la vida (artículo 4)' (2015) párr. 18; P Janig, 'Extraterritorial Application of Human Rights' en C Binder, M Nowak, J A Hofbauer y P Janig (eds), *Elgar Encyclopedia of Human Rights* (Edward Elgar Publishing 2022) párr. 34.

⁴⁷ Para una definición de tortura y malos tratos, consulte el capítulo de la Guía sobre la Convención contra la Tortura.

⁴⁸ Customary International Humanitarian Law Study, regla 90; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art 7; Convención contra la Tortura, art 2; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art 15; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art 1; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Directrices de Robben Island](#); Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo), art 3(4); Convenio Europeo de Derechos Humanos, art 3; [E.G. v Moldova](#) App no 37882/13 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 13 de abril de 2021) párr. 39; Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1 y 5; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), art. 7(a).

⁴⁹ Comité Internacional de la Cruz Roja, *Commentary on the Third Geneva Convention* (CICR y Cambridge University Press 2020) [Commentary on Common Article 1](#), párrs. 183-185; Comité de Derechos Humanos (CCPR), 'General Comment No. 20: Article 7 (Prohibition of Torture, or Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment)' ([10 de marzo de 1992](#)) párr. 2; Carta Africana, art. 1; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Social and Economic Rights Action](#)

[Centre and Another v Nigeria \(Caso SERAC\)](#), Comunicación 155/96 (2001) párrafo 57; [E.B. v Rumanía](#) App no 49089/10 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 19 de marzo de 2019) párrafo 53; [M.C. v Bulgaria](#) App no 39272/98 (TEDH, 4 de diciembre de 2003) para 149; [Gjini v Serbia](#) App no 1128/16 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 15 de enero de 2019) para 79; [Bedoya Lima v Colombia](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 431) (26 de agosto de 2021) para 88; Convención de Belém do Pará, arts 7 y 1; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, art 3.

⁵⁰ Comité contra la Tortura, 'Observación General nº 2 sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes' (24 de enero de 2008) UN Doc [CAT/C/GC/2](#) párrafos 15 y 18; [Bedoya Lima v Colombia](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C nº 431) (26 de agosto de 2021) párrafo 88.

⁵¹ Comunicación núm. 2234/2013 *M.T. c. Uzbekistán*, Dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos en su 114th período de sesiones (29 de junio a 24 de julio de 2015) (21 de octubre de 2015) UN Doc [CCPR/C/114/D/2234/2013](#) párr. 9; Comunicación núm. 1610/2007 *L.N.P. c. Argentina*, Dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos (16 de agosto de 2011) UN Doc [CCPR/C/102/D/1610/2007](#) párr. 14; Comité contra la Tortura, "Observación general núm. 2 sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes" (24 de enero de 2008) UN Doc [CAT/C/GC/2](#) párr. 7; [E.B. c. Rumanía](#) App no 49089/10 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 19 de marzo de 2019) párr. 53.

⁵² Comité de Derechos Humanos, "Observación General nº 20: Artículo 7 (Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes)" ([10 de marzo de 1992](#)), apartado 3; Convención contra la Tortura, artículo 2, apartado 2; Comité contra la Tortura, "Observación General nº 2 sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes" (24 de enero de 2008), documento de la ONU [CAT/C/GC/2](#), apartado 3.

⁵³ Convención contra la Tortura, art. 1.

⁵⁴ Convención contra la Tortura, art. 1.

⁵⁵ Convención contra la Tortura, art. 16; Comité contra la Tortura, "Observación General nº 2 sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes" (24 de enero de 2008) UN Doc [CAT/C/GC/2](#) párr. 3.

⁵⁶ Convenios de Ginebra, art. 3 común; Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 45(4) y 49; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 32 sobre las dimensiones de género de la condición de refugiado, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de la mujer" (14 de noviembre de 2014) UN Doc [CEDAW/C/GC/32](#) párrs. 13 y 23; Comunicación núm. 33/2011 *M. N. N. c. Dinamarca*, Decisión adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 55º período de sesiones, 8 a 26 de julio de 2013 (15 de agosto de 2013) UN Doc [CEDAW/C/55/D/33/2011](#) párr. 8.9; Convención contra la Tortura, arts. 3 y 16; Comité contra la Tortura, "Observación general núm. 4 (2017) sobre la aplicación del artículo 3 de la Convención en el contexto del artículo 22" (4 de septiembre de 2018) UN Doc [CAT/C/GC/4](#) párr. 26; Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 6, 37 y 38; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, arts. 3 y 4; Comité de los Derechos del Niño, "Observación general núm. 6 (2005): Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen" (1 de septiembre de 2005) UN Doc [CRC/GC/2005/6](#) párrafo 28; Convenio Europeo de Derechos Humanos, art 3; Convenio de Estambul, art 61; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art 22; [Derechos y Garantías de los Niños en el Contexto de la Migración y/o con Necesidad de Protección](#) Internacional (Opinión Consultiva) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie OC-21/14) (19 de agosto de 2014) párrafo 218.

⁵⁷ Comité contra la Tortura, 'Observación General núm. 4 (2017) sobre la aplicación del artículo 3 de la Convención en el contexto del artículo 22' (4 de septiembre de 2018) UN Doc [CAT/C/GC/4](#) párrs. 12 y 22; [Derechos y Garantías de los Niños en el Contexto de la Migración y/o con Necesidad de Protección](#) Internacional (Opinión Consultiva) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie OC-21/14) (19 de agosto de 2014) párr. 212.

⁵⁸ Comunicación núm. 279/2005 *C. T. y K. M. c. Suecia*, Decisión del Comité contra la Tortura en virtud del artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (7 de diciembre de 2006) UN Doc [CAT/C/37/D/279/2005](#) párr. 7.3; Comité contra la Tortura, 'Observación general núm. 1: Aplicación del artículo 3 de la Convención en el contexto del artículo 22 (devolución y comunicaciones)' (21 de noviembre de 1997) UN Doc [A/53/44](#) párr. 6; Comunicación núm. 717/2015 *A. Sh. y otros c. Suiza*, Decisión del Comité contra la Tortura en virtud del artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (21 de junio de 2018) UN Doc [CAT/C/63/D/717/2015](#) párr. 9.4; [N. v Suecia](#) App no

23505/09 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 20 de julio de 2010) para 54; [Vilvarajah and others v The United Kingdom](#) App no 13163/87; 13164/87; 13165/87; 13447/87; 13448/87 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 30 de octubre de 1991) para 108.

⁵⁹ Comité contra la Tortura, 'Observación general núm. 4 (2017) sobre la aplicación del artículo 3 de la Convención en el contexto del artículo 22' (4 de septiembre de 2018) UN Doc [CAT/C/GC/4](#) párr. 30; [H.L.R. v France](#) App no 24573/94 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 29 de abril de 1997) párr. 40.

⁶⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Recomendación general XXV sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género" ([20 de marzo de 2000](#)), párr. 6; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las prácticas nocivas" (14 de noviembre de 2014), documento de la ONU [CEDAW/C/GC/31-CRC/C/GC/18](#), párr. 37; Comité contra la Tortura, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Bosnia y Herzegovina" (20 de enero de 2011) UN Doc [CAT/C/BIH/CO/2-5](#) párr. 9 y 'Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Perú' (18 de diciembre de 2018) UN Doc [CAT/C/PER/CO/7](#) párr. 33(b) y 'Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Bosnia y Herzegovina' (22 de diciembre de 2017) UN Doc [CAT/C/BIH/CO/6](#) párr. 19(d); Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General núm. 13 (2011): El derecho del niño a una vida libre de toda forma de violencia' (18 de abril de 2011) UN Doc [CRC/C/GC/13](#) para 47(d)(i); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art 31(1); Convenio de Estambul, art 11(1); [Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 371) (28 de noviembre de 2018) para 360; Convención de Belém do Pará, art 10.

⁶¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Recomendación general XXV sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género" ([20 de marzo de 2000](#)), párr. 6; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 38(d); Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Senegal, adoptadas por el Comité en su cuadragésimo noveno período de sesiones (29 de octubre - 23 de noviembre de 2012)' (17 de enero de 2013) UN Doc [CAT/C/SEN/CO/3](#) párr. 26; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General núm. 5 (2003): Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6)' (27 de noviembre de 2003) UN Doc [CRC/GC/2003/5](#) párr. 48; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observación General No. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, por medio de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención' (9 de noviembre de 2018) UN Doc [CRPD/C/GC/7](#) párr. 91; [Vicky Hernández v Honduras](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 422) (26 de marzo de 2021) párr. 179.

⁶² Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Estados Unidos de América" (8 de mayo de 2008) UN Doc [CERD/C/USA/CO/6](#) para 26 y "Observaciones finales sobre los informes periódicos 20º a 22º combinados de Ecuador, adoptadas por el Comité en su 81º período de sesiones (6-31 de agosto de 2012)" (24 de octubre de 2012) UN Doc [CERD/C/EQU/CO/20-22](#) para 23; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación General No. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19" (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 34(b) y (e); Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Bosnia y Herzegovina' (22 de diciembre de 2017) UN Doc [CAT/C/BIH/CO/6](#) párr. 37(c) y 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Mauricio' (15 de junio de 2011) UN Doc [CAT/C/MUS/CO/3](#) para 17 y "Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Senegal, aprobadas por el Comité en su 49º período de sesiones (29 de octubre - 23 de noviembre de 2012)" (17 de enero de 2013) UN Doc [CAT/C/SEN/CO/3](#) para 15; Comité de los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Ucrania" (27 de octubre de 2022) UN Doc [CRC/C/UKR/CO/5-6](#) párr. 23(c); [Vicky Hernández v Honduras](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 422) (26 de marzo de 2021) párr. 179.

⁶³ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: España' (8 de abril de 2011) UN Doc [CERD/C/ESP/CO/18-20](#) párr. 11(a); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación General núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación General núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 34(c)-(d); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, arts. 31(1)(a)-(b).

⁶⁴ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5(c); Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos 17º a 19º combinados de Colombia' (22 de enero de 2020) UN Doc [CERD/C/COL/CO/17-19](#) párr. 15(a); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2(2); Convención sobre los Derechos del Niño, art. 12; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 4(3); *V.R.P., V.P.C. c Nicaragua* (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 350) (8 de marzo de 2018) párrafo 159.

⁶⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 17º a 19º combinados de Colombia" (22 de enero de 2020) UN Doc [CERD/C/COL/CO/17-19](#) párr. 15(a); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts. 7, 8 y 14; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 57.

⁶⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 12º a 16º combinados del Sudán" (12 de junio de 2015) UN Doc [CERD/C/SDN/CO/12-16](#) párr. 18; Comité de Derechos Humanos, "Observaciones finales sobre la República Democrática del Congo" (30 de noviembre de 2017) UN Doc [CCPR/C/COD/CO/4](#) párr. 16; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 29(b); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación General No. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 81(e)-(f).

⁶⁷ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 5; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "Observación general n.º 3 (2016) Artículo 6: Mujeres y niñas con discapacidad" (25 de noviembre de 2016) UN Doc [CRPD/C/GC/3](#) párr. 64(a); Convenio de Estambul, art. 17(1).

⁶⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general n.º 39 sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas" (26 de octubre de 2022) UN Doc [CEDAW/C/GC/39](#) párr. 30; 3 Comité CRPD, 'Report of the Committee on the Rights of Persons with Disabilities on its Twenty-Seventh Session (15 August-9 September 2022)' (13 de octubre de 2022) UN Doc [CRPD/C/27/2](#) párr. 31; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Comité de los Derechos del Niño, 'Ensuring Prevention, Protection and Assistance for Children Born of Conflict Related Rape and Their Mothers: Joint Statement by CEDAW and CRC' ([19 de noviembre de 2021](#)) pp 3-6; 7 Comité de los Derechos del Niño, 'General Comment No. 20 (2016) on the Implementation of the Rights of the Child during Adolescence' (6 de diciembre de 2016) UN Doc [CRC/C/GC/20](#) para 82.

⁶⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'General Recommendation No. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos' (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 42; Conferencia de Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Protecting the Rights of Persons with Disabilities in Armed Conflict and Humanitarian Emergencies' (30 de marzo de 2021) UN Doc [CRPD/CSP/2021/2](#) párr. 18; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Comité de los Derechos del Niño, "Garantizar la prevención, protección y asistencia a los niños nacidos de violaciones relacionadas con el conflicto y a sus madres: Joint Statement by CEDAW and CRC" ([19 de noviembre de 2021](#)) pp 3-6; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Res 283](#) sobre la situación de las mujeres y los niños en los conflictos armados (2014) ACHPR/Res.283(LV)2014.

⁷⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general n.º 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párrs. 67-69.

⁷¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general n.º 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 57.

⁷² Comité contra la Tortura, "Observación general n.º 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes" (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 30 y "Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Irak" (15 de junio de 2022) UN Doc [CAT/C/IRQ/CO/2](#) párr. 21(c);

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, "[Observación general n.º 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: El derecho a la reparación de las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes \(artículo 5\)](#)" (2017) párrafos 18-19 y [Res 283](#) sobre la situación de las mujeres y los niños en los conflictos armados (2014) ACHPR/Res.283(LV)2014; [Aydin v Turquía](#) App no 23178/94 (TEDH, 25 de septiembre de 1997) párrafo 103; [Espinoza González v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafo 242.

⁷³ Primer Convenio de Ginebra, art. 47; Segundo Convenio de Ginebra, art. 48; Tercer Convenio de Ginebra, art. 127; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 144; Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 83; Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 19; Estudio de Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, regla 143; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, arts. 2(1) y 7; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 17º a 19º combinados de Colombia" (22 de enero de 2020) UN Doc [CERD/C/COL/CO/17-19](#) para 11(c); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art 2(2); Comité de Derechos Humanos, "Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Centroafricana" (30 de abril de 2020) UN Doc [CCPR/C/CAF/CO/3](#) para 14; Comunicación No. 2245/2013 *Purna Maya c. Nepal*, Dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos con arreglo al artículo 5 4) del Protocolo Facultativo (23 de junio de 2017) UN Doc [CCPR/C/119/D/2245/2013](#) párr. 15; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 5; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 25: Artículo 4, párrafo 1, de la Convención (Medidas especiales de carácter temporal)' ([Trigésimo período de sesiones, 2004](#)) párr. 10; Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y Recomendaciones del Comité contra la Tortura: Chad' (4 de junio de 2009) UN Doc [CAT/C/TCD/CO/1](#) para 20(a); Convención sobre los Derechos del Niño, art 42; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art 25; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) p 21; Protocolo de Maputo, art 4(2)(d); Convenio de Estambul, art 12(1); [Guzmán Albarracín v Ecuador](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 405) (24 de junio de 2020) para 243; [Angulo Losada v Bolivia](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 475) (18 de noviembre de 2022) para 213; Convención de Belém do Pará, art 8.

⁷⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19" (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 30(b)(i)-(ii); Comité contra la Tortura, "Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Namibia" (1 de febrero de 2017) UN Doc [CAT/C/NAM/CO/2](#) párr. 29; Comité de los Derechos del Niño, "Observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas" (14 de noviembre de 2014) UN Doc [CRC/C/GC/18](#) párr. 88; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General núm. 5 (2003): Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6)' (27 de noviembre de 2003) UN Doc [CRC/GC/2003/5](#) párr. 53; Convenio de Estambul, art. 14; [Angulo Losada v Bolivia](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 475) (18 de noviembre de 2022) párr. 216; Comité Internacional de la Cruz Roja, *Commentary on the First Geneva Convention* (CICR y Cambridge University Press 2016) [Commentary on Article 47](#), párrs. 2778-2781.

⁷⁵ Comité Internacional de la Cruz Roja, *Comentario al Primer Convenio de Ginebra* (CICR y Cambridge University Press 2016) [Comentario al artículo 47](#), párrafos 2778-2781; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: India' (5 de mayo de 2007) UN Doc [CERD/C/IND/CO/19](#) párrafo 15 y "Observaciones finales sobre los informes periódicos 12º a 16º combinados de Sudán" (12 de junio de 2015) UN Doc [CERD/C/SDN/CO/12-16](#) párrafo 15 y "Observaciones finales sobre los informes periódicos 23º y 24º combinados de Noruega" (2 de enero de 2019) UN Doc [CERD/C/NOR/CO/23-24](#) párrafo 22(b) y "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Estados Unidos de América" (8 de mayo de 2008) UN Doc [CERD/C/USA/CO/6](#) párr. 26(ii) y "Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 20º combinados de Jordania" (26 de diciembre de 2017) UN Doc [CERD/C/JOR/CO/18-20](#) párr. 17(e); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2(2) y 17; Comité de Derechos Humanos, "Observaciones finales sobre Indonesia" (21 de agosto de 2013) UN Doc [CCPR/C/IDN/CO/1](#) párr. 5; Comunicación No. 1610/2007 *L.N.P. v Argentina*, Dictamen

adoptado por el Comité de Derechos Humanos (16 de agosto de 2011) UN Doc [CCPR/C/102/D/1610/2007](#) para 13.7; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Report of the Inquiry Concerning Canada of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women under Article 8 of the Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women' (30 de marzo de 2015) UN Doc [CEDAW/C/OP.8/CAN/1](#) párrafo 217; Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Burundi' (15 de febrero de 2007) UN Doc [CAT/C/BDI/CO/1](#) para 16(a); Comité de los Derechos del Niño, 'General Comment No. 5 (2003): General Measures of Implementation of the Convention on the Rights of the Child (arts. 4, 42 y 44, párr. 6)' (27 de noviembre de 2003) UN Doc [CRC/GC/2003/5](#) párr. 53; Comité de los Derechos del Niño, 'General Comment No. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas' (14 de noviembre de 2014) UN Doc [CRC/C/GC/18](#) para 73(b) y 49; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) p 22; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Res 283 on the Situation of Women and Children in Armed Conflict](#)' (2014) ACHPR/Res.283(LV)2014; Convenio de Estambul, art 15; '[Espinoza Gonzáles v Perú](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafo 327; '[Angulo Losada v Bolivia](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 475) (18 de noviembre de 2022) párrafo 210.

⁷⁶ Primer Convenio de Ginebra, art. 47; Segundo Convenio de Ginebra, art. 48; Tercer Convenio de Ginebra, art. 127; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 144; Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, arts. 83 y 87(2); Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 19; Comité de Derechos Humanos, "Observaciones finales sobre Alemania" (4 de mayo de 2004) UN Doc [CCPR/CO/80/DEU](#) para 11; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación General No. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 38(c) y '[Observaciones finales sobre el informe de Myanmar presentado en virtud del procedimiento excepcional de presentación de informes](#)' (18 de marzo de 2019) UN Doc [CEDAW/C/MMR/CO/EP/1](#) párr. 36; Comité de los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Ucrania" (27 de octubre de 2022) UN Doc [CRC/C/UKR/CO/5-6](#) párr. 17; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Directrices sobre la lucha contra la violencia sexual y sus consecuencias en África](#)' (2017) p 22; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Res 111](#) sobre el derecho de las mujeres y las niñas víctimas de violencia sexual a interponer recursos y obtener reparaciones' (2007) ACHPR/Res.111(XXXII)07; '[Masacres de Río Negro v Guatemala](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 250) (4 de septiembre de 2012) párrafo 291.

⁷⁷ Comité de Derechos Humanos, "Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Nepal" (15 de abril de 2014) UN Doc [CCPR/C/NPL/CO/2](#) párrafo 5; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación General No. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) para 38(c) y '[Observaciones finales sobre el informe de Myanmar presentado con arreglo al procedimiento excepcional de presentación de informes](#)' (18 de marzo de 2019) UN Doc [CEDAW/C/MMR/CO/EP/1](#) para 36; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) p 22.

⁷⁸ Convenios de Ginebra, art. 3 común; Primer Convenio de Ginebra, art. 9; Segundo Convenio de Ginebra, art. 9; Tercer Convenio de Ginebra, art. 9; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 10; Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 75(1); Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 2(1); Estudio de Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, [regla 88](#); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 2; Convención contra la Tortura, art. 1(1); Convención sobre los Derechos del Niño, art. 2(1); Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 2; Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 14; Convenio de Estambul, art. 4(3); Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 1.

⁷⁹ *Sobre la definición de interseccionalidad, consúltase el capítulo "Introducción" de la Guía, subsección "Un enfoque interseccional del derecho internacional".* Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 28 sobre las obligaciones fundamentales de los Estados Partes con arreglo al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (16 de diciembre de 2010) UN Doc [CEDAW/C/GC/28](#) párr. 18; Comité de los Derechos del Niño, "Observación general núm. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño

sobre los principios generales relativos a los derechos humanos del niño en el contexto de la migración internacional' (16 de noviembre de 2017) UN Doc [CRC/C/GC/22](#) párr. 23; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observaciones finales sobre el informe inicial de Haití' (13 de abril de 2018) UN Docs [CRPD/C/HTI/CO/1](#) párr. 30; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Observación general n.º 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: The Right to Redress for Victims of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Punishment or Treatment \(Article 5\)](#)' (2017) para 20 and '[Principles and Guidelines on the Implementation of Economic, Social, and Cultural Rights in the African Charter on Human and Peoples' Rights](#)' (2010) p 16; [Opuz v Turquía](#) App no 33401/02 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 9 de junio de 2009) para 159; [Fernández Ortega v México](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 215) (30 de agosto de 2010) para 133.

⁸⁰ [Artavia Murillo y otros \("Fecundación in vitro"\) c. Costa Rica](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C n° 257) (28 de noviembre de 2012), párr. 292.

⁸¹ **Esto no pretende ser una lista exhaustiva, véase** Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Observación General n° 20: No discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)" (2 de julio de 2009) UN Doc [E/C.12/GC/20](#) párrs. 19-35; Comité contra la Tortura, "Observación General n° 2 sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes" (24 de enero de 2008) UN Doc [CAT/C/GC/2](#) párr. 21; CAT, arts. 2 y 16.

⁸² *Para más información, consulte el capítulo "Introducción" de la Guía, la subsección "El concepto de "vulnerabilidad" en el derecho internacional de los derechos humanos" y el capítulo sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* Primer Convenio de Ginebra, art. 12(4); Tercer Convenio de Ginebra, art. 14(2); Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 27(2), 76, 85 y 124; Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 76(1); Estudio de Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, regla 134; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos 20º a 22º combinados de Ecuador, adoptadas por el Comité en su 81º período de sesiones (6-31 de agosto de 2012)' (24 de octubre de 2012) UN Doc [CERD/C/EQU/CO/20-22](#) para 23; Comité contra la Tortura, "Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Irlanda" (31 de agosto de 2017) UN Doc [CAT/C/IRL/CO/2](#) para 31; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Preámbulo; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art 18(3); Protocolo de Maputo; Convenio de Estambul, arts 12(3) y 18(3); Convención de Belém do Pará, art 9.

⁸³ *Para más información, consúltese el capítulo "Introducción" de la Guía, la subsección "El concepto de "vulnerabilidad" en el derecho internacional de los derechos humanos" y el capítulo sobre la Convención sobre los Derechos del Niño.* Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 24, 38(5), 50 y 76(5); Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, arts. 70(1), 77(1) y 78; Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 4(3); Estudio de Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, regla 135; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 17º a 19º combinados de Colombia" (22 de enero de 2020), documento de la ONU [CERD/C/COL/CO/17-19](#), párr. 13(c); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 7; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 18(3); Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, arts. 16, 22 y 27; Convenio de Estambul, arts. 12(3) y 18(3).

⁸⁴ *Para más información, consúltese el capítulo "Introducción" de la Guía, la subsección "El concepto de "vulnerabilidad" en el derecho internacional de los derechos humanos" y el capítulo sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.* Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 14 y 17; Estudio sobre el DIH consuetudinario, norma 138; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 20º combinados de Brasil" (19 de diciembre de 2022) UN Doc [CERD/C/BRA/CO/18-20](#) párr. 6; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) para 36; CRPD, arts 3(d); Protocolo de Maputo, art 23(b).

⁸⁵ *Para obtener más información, consulte el capítulo "Introducción" de la Guía, la subsección "El concepto de "vulnerabilidad" en el derecho internacional de los derechos humanos" y el capítulo sobre la Convención contra la Tortura (obligación III.5).* Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 20º combinados de Brasil" (19 de diciembre de 2022), documento de la ONU [CERD/C/BRA/CO/18-20](#), párrafo 6; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 39 sobre los derechos

de las mujeres y niñas indígenas" (26 de octubre de 2022), documento de la ONU CEDAW/C/GC/39, párrafo 6. [CEDAW/C/GC/39](#) para 22; Comité contra la Tortura, "Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de China" (3 de febrero de 2016) UN Doc [CAT/C/CHN/CO/5](#) para 55-56.

⁸⁶ Para más información, consúltese el capítulo "Introducción" de la Guía, la subsección "El concepto de "vulnerabilidad" en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos" y el capítulo sobre la Convención contra la Tortura (obligación III.5). Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 4(1), 44 y 49; GCIV, art. 49, Customary International Humanitarian Law Study, regla 129; CICR, *Commentary on the Fourth Geneva Convention* (CICR 1958) [Commentary on Article 44](#), p 264; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 17º a 19º combinados de Colombia" (22 de enero de 2020) UN Doc [CERD/C/COL/CO/17-19](#) para 10; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación General No. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) para 36; Convención contra la Tortura, arts 2 y 16; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 'Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes' (23 de noviembre de 2018) UN Doc [A/HRC/37/50](#) para 31; Convención sobre los Derechos del Niño, art 2(1); Convenio de Estambul, art 60.

⁸⁷ Para más información, consúltese el capítulo "Introducción" de la Guía, la subsección "El concepto de "vulnerabilidad" en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos" y el capítulo sobre la Convención contra la Tortura (obligación III.5). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 36; Comité contra la Tortura, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Italia" (16 de julio de 2007) UN Doc [CAT/C/ITA/CO/4](#) párrafos 21(a)-(b).

⁸⁸ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 2(2); Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 20º combinados de Brasil" (19 de diciembre de 2022) UN Doc CERD/C/BRA/CO/18-20 párr. 6.

⁸⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general nº 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 36.

⁹⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general nº 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 36.

⁹¹ Para más información, consúltese el capítulo de la Guía sobre la Convención contra la Tortura, obligación III.6. Convenios de Ginebra, art. 3 común; Tercer Convenio de Ginebra, arts. 13 y 14; Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 5; Estudio de Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, reglas 87 y 89; Convención contra la Tortura, art. 11; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 37; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 14; Convenio Europeo de Derechos Humanos, art 3; [Gjini v Serbia](#) App no 1128/16 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 15 de enero de 2019) para 77; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art 5; [Miguel Castro-Castro Prison v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 160) (25 de noviembre de 2006) para 308.

⁹² Tercer Convenio de Ginebra, arts. 25(4), 29(2), 97(4) y 108(2); Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 76(4), 85(4), 97(4) y 124(3); Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 75(5); Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 5(2)(a); Customary International Humanitarian Law Study, regla 119; CICR, *Comentario al Tercer Convenio de Ginebra* (CICR y Cambridge University Press 2020) [Comentario al artículo 14](#), párr. 1684; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts. 1, 2, 5(a) y 12; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 32 sobre las dimensiones de género de la condición de refugiado, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de la mujer" (14 de noviembre de 2014) UN Doc [CEDAW/C/GC/32](#) párrafo 34; Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Perú' (18 de diciembre de 2018) UN Doc [CAT/C/PER/CO/7](#) párrafo 25(f); Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Togo' (28 de julio de 2006) UN Doc [CAT/C/TGO/CO/1](#) para 20.

⁹³ Cuarto Convenio de Ginebra, art. 50; Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 77(2); Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 4(3)(c); Estudio de Derecho

Internacional Humanitario Consuetudinario, regla 137; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 38; Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados; Comité de los Derechos del Niño, "Observación General nº 6 (2005): Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen" (1 de septiembre de 2005) UN Doc [CRC/GC/2005/6](#) párrafo 28.

⁹⁴ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "Report of the Committee on the Rights of Persons with Disabilities on its Twenty-Seventh Session (15 August-9 September 2022)" (13 de octubre de 2022) UN Doc [CRPD/C/27/2](#) párrafo 45(a).

⁹⁵ Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, arts. 8(a) y 70; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre su 27º período de sesiones (15 de agosto a 9 de septiembre de 2022)" (13 de octubre de 2022) UN Doc [CRPD/C/27/2](#) párr. 39.

⁹⁶ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "Report of the Committee on the Rights of Persons with Disabilities on its Twenty-Seventh Session (15 August-9 September 2022)" (13 de octubre de 2022) UN Doc [CRPD/C/27/2](#) párrafo 27(b).

⁹⁷ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos 12º a 16º combinados de Sudán' (12 de junio de 2015) UN Doc [CERD/C/SDN/CO/12-16](#) párr. 20 y 'Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 20º de Ruanda' (10 de junio de 2016) UN Doc [CERD/C/RWA/CO/18-20](#) párr. 21(c) y "Observaciones finales sobre los informes periódicos 21º a 23º de España" (21 de junio de 2016) UN Doc [CERD/C/ESP/CO/21-23](#) párr. 22 y "Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º y 20º combinados de Italia" (17 de febrero de 2017) [CERD/C/ITA/CO/19-20](#) párr. 20(f); Comité de los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo a cuarto combinados de Irak" (3 de marzo de 2015) UN Doc párr. 75(a) y (e).

⁹⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º y 20º combinados de Italia' (17 de febrero de 2017) [CERD/C/ITA/CO/19-20](#) párr. 20(f) y 'Observaciones finales sobre los informes periódicos 23º y 24º combinados de Noruega' (2 de enero de 2019) UN Doc [CERD/C/NOR/CO/23-24](#) párr. 22(c); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación General No. 39 sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas' (26 de octubre de 2022) Doc. ONU [CEDAW/C/GC/39](#) párr. 27; Comité contra la Tortura, 'Observación General n.º 4 (2017) sobre la aplicación del artículo 3 de la Convención en el contexto del artículo 22' (4 de septiembre de 2018) UN Doc [CAT/C/GC/4](#) párr. 18 y 'Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Namibia' (1 de febrero de 2017) UN Doc [CAT/C/NAM/CO/2](#) párr. 11(a); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Directrices de Robben Island](#), art. 20; Convenio de Estambul, arts. 19 y 56.

⁹⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Comité de los Derechos del Niño, 'Ensuring Prevention, Protection and Assistance for Children Born of Conflict Related Rape and Their Mothers: Joint Statement by CEDAW and CRC' ([19 de noviembre de 2021](#)) pp 3-6.

¹⁰⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, [Recomendación General XVII sobre el establecimiento de instituciones nacionales para facilitar la aplicación de la Convención](#) (1993); Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, arts 17-22 (**la obligación utiliza un lenguaje obligatorio en este marco**); Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General nº 2 (2002): El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño' (15 de noviembre de 2002) UN Doc [CRC/GC/2002/2](#) párrafo 1; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art 33(2) (**la obligación utiliza un lenguaje obligatorio en este marco**); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Directrices de Robben Island](#), art 41; Convenio de Estambul, art 10 (**la obligación utiliza un lenguaje obligatorio en este marco**).

¹⁰¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 12º a 16º combinados del Sudán" (12 de junio de 2015) UN Doc [CERD/C/SDN/CO/12-16](#) párr. 17; Comité contra la Tortura, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Bosnia y Herzegovina" (20 de enero de 2011) UN Doc [CAT/C/BIH/CO/2-5](#) párr. 25 y "Directrices sobre los mecanismos nacionales de prevención" (9 de diciembre de 2010) UN Doc [CAT/OP/12/5](#); Comité de los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Yemen" (25 de febrero de 2014) UN Doc [CRC/C/YEM/CO/4](#) párr. 20; Convención sobre los derechos de las personas con

discapacidad, art. 33(2); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Directrices de Robben Island](#), art. 41.

¹⁰² Para obtener información sobre la ratificación de tratados internacionales, consulte el capítulo "Ratificación y aplicación de tratados" de la *Guía*. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 9; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 40; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 18; Convención contra la Tortura, art. 19; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 44; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 35; Convenio de Estambul, art. 68; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 62.

¹⁰³ Comité de los Derechos del Niño, "Observación General nº 5 (2003): Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párrafo 6)' (27 de noviembre de 2003) UN Doc [CRC/GC/2003/5](#) párrafo 72; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art 31(3); Convenio de Estambul, art 11(1).

¹⁰⁴ Comité de Derechos Humanos, "Observación General nº 28: Artículo 3 (Igualdad de derechos entre hombres y mujeres)" (29 de marzo de 2000) UN Doc [HRI/GEN/1/Rev.9 \(Vol. I\)](#) párrafo 3; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 44.

¹⁰⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Recomendación general XXV sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género" ([20 de marzo de 2000](#)), párrafo 6, y "Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: España' (8 de abril de 2011) UN Doc [CERD/C/ESP/CO/18-20](#) para 11(a) y 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: India' (5 de mayo de 2007) UN Doc [CERD/C/IND/CO/19](#) para 9; Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Bosnia y Herzegovina' (20 de enero de 2011) UN Doc [CAT/C/BIH/CO/2-5](#) párr. 9; Comité de los Derechos del Niño, "Observación General núm. 13 (2011): El derecho del niño a una vida libre de toda forma de violencia' (18 de abril de 2011) UN Doc [CRC/C/GC/13](#) para 47(d)(i); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, arts 31(1) y 35; Convenio de Estambul, art 11; Convención de Belém do Pará, art 10.

¹⁰⁶ Convenios de Ginebra, art. 3 común; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 27(4); Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 75; Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 4(1); Comité Internacional de la Cruz Roja, *Commentary on the First Geneva Convention* (CICR y Cambridge University Press 2016) [Commentary on Common Article 3](#), párr. 573; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art 5(a); Comité de Derechos Humanos, 'Observaciones finales sobre la República Democrática del Congo' (30 de noviembre de 2017) UN Doc [CCPR/C/COD/CO/4](#) para 19; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art 5(a); Convención contra la Tortura, arts 12-14; Comité de los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la Santa Sede" (25 de febrero de 2014) UN Doc [CRC/C/VAT/CO/2](#) para 61(e); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art 13; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art 7; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Kenneth Good c. República de Botsuana](#), Comunicación 313/05 (2010), párr. 169; Protocolo de Maputo, art. 8; Convenio de Estambul, art. 4; Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 8.1 y 25.1; [Masacre de Las Dos Erres c. Guatemala](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Serie C n.º 211) (24 de noviembre de 2009), párr. 233.

¹⁰⁷ CICR, 'Domestic Implementation of International Humanitarian Law Prohibiting Sexual Violence: A Checklist for States and the International Red Cross and Red Crescent Movement' (*CICR*, diciembre de 2020) p 13 <<https://www.icrc.org/en/document/checklist-domestic-implementation-international-humanitarian-law-prohibiting-sexual>> consultado el 10 de enero de 2024; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'General Recommendation No. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 29(c); Comité de los Derechos del Niño, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo a cuarto combinados de Irak' (3 de marzo de 2015) UN Doc [CRC/C/IRQ/CO/2-4](#) párr. 27.

¹⁰⁸ Customary International Humanitarian Law Study, regla 160; comunicación núm. 2556/2015 *Fulmati Nyaya c. Nepal*, dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos con arreglo al artículo 5 4) del Protocolo Facultativo (11 de junio de 2019) UN Doc [CCPR/C/125/D/2556/2015](#) párr. 9 e);

comunicación núm. 2615/2015 *Devi Maya Nepal c Nepal*, Dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 5 (4) del Protocolo Facultativo (14 de junio de 2022) UN Doc [CCPR/C/132/D/2615/2015](#) para 9; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia' (3 de agosto de 2015) UN Doc [CEDAW/C/GC/33](#) para 19(f); Comité contra la Tortura, 'Observación General No. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) para 40; Comité de los Derechos del Niño, 'Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la Santa Sede' (25 de febrero de 2014) UN Doc [CRC/C/VAT/CO/2](#) para 61(e); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) p 37; Convenio de Estambul, art 58; [Masacres de Río Negro vs Guatemala](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 250) (4 de septiembre de 2012) párrafo 257(a).

¹⁰⁹ Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 6(5); Customary International Humanitarian Law Study, reglas 158 y 159; CICR, 'Domestic Implementation of International Humanitarian Law Prohibiting Sexual Violence: A Checklist for States and the International Red Cross and Red Crescent Movement' (CICR, diciembre de 2020) p 13 <<https://www.icrc.org/en/document/checklist-domestic-implementation-international-humanitarian-law-prohibiting-sexual>> consultado el 10 de enero de 2024; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos 16º y 17º combinados de Guatemala' (27 de mayo de 2019) UN Doc [CERD/C/GTM/CO/16-17](#) párr. 15; Comité de Derechos Humanos, 'Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Nepal' (15 de abril de 2014) UN Doc [CCPR/C/NPL/CO/2](#) para 5; Comunicación No. 2245/2013 *Purna Maya v Nepal*, Opiniones adoptadas por el Comité de Derechos Humanos en virtud del artículo 5 (4) del Protocolo Facultativo (23 de junio de 2017) UN Doc [CCPR/C/119/D/2245/2013](#) para 15; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Ucrania' (9 de marzo de 2017) UN Doc [CEDAW/C/UKR/CO/8](#) para 11(d); Comité contra la Tortura, 'Observación General No. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 41 y 'Observación General núm. 2 sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes' (24 de enero de 2008) UN Doc [CAT/C/GC/2](#) párr. 5; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Observación General núm. 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: The Right to Redress for Victims of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Punishment or Treatment \(Article 5\)](#)' (2017) para 28; *E.G. v Moldova* App no 37882/13 (European Court of Human Rights, 13 April 2021) paras 43-45; *Río Negro Massacres v Guatemala* (Judgment) (Inter-American Court of Human Rights Series C No 250) (4 September 2012) para 257(a).

¹¹⁰ Customary International Humanitarian Law Study, reglas 153 y 154; CICR, *Commentary on the First Geneva Convention* (CICR y Cambridge University Press 2016) [Commentary on Article 49](#), párr. 2845; CCPR, 'General Comment No. 20: Article 7 (Prohibition of Torture, or Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment)' ([10 de marzo de 1992](#)) párr. 3; Comité contra la Tortura, 'General Comment No. 2 sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes' (24 de enero de 2008) UN Doc [CAT/C/GC/2](#) para 26; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Directrices de Robben Island](#), arts 11 y 13; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, art 4; [Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 371) (28 de noviembre de 2018) para 338.

¹¹¹ Comité contra la Tortura, "Observación general n.º 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes" (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 42; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Directrices de Robben Island](#), art. 16.

¹¹² Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: China' (12 de diciembre de 2008) UN Doc [CAT/C/CHN/CO/4](#) para 16; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[General Comment No. 4 on the African Charter on Human and Peoples' Rights: The Right to Redress for Victims of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Punishment or Treatment \(Article 5\)](#)' (2017) párrafo 68; [Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco v México](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 371) (28 de noviembre de 2018) párrafo 287; [Myrna Mack Chang v Guatemala](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 101) (25 de noviembre de 2003) párrafo 182.

¹¹³ Comunicación núm. 2556/2015 *Fulmati Nyaya c. Nepal*, Dictamen adoptado por el Comité de Derechos Humanos en virtud del artículo 5 (4) del Protocolo Facultativo (11 de junio de 2019) UN Doc [CCPR/C/125/D/2556/2015](#) párr. 7.8; Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el quinto

informe periódico de Colombia' (29 de mayo de 2015) UN Doc [CAT/C/COL/CO/5](#) párr. 14; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Observación general núm. 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: El derecho a la reparación de las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes \(artículo 5\)](#)' (2017) párrafos 60-61.

¹¹⁴ Comunicación núm. 2245/2013 *Purna Maya c. Nepal*, Dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos con arreglo al artículo 5 4) del Protocolo Facultativo (23 de junio de 2017) UN Doc [CCPR/C/119/D/2245/2013](#) párr. 15; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 31(d); Comité contra la Tortura, 'Observación general núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 29.

¹¹⁵ Comité de Derechos Humanos, 'Informe sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Evaluation of the Information on Follow-Up to the Concluding Observations on Bosnia and Herzegovina' (8 de septiembre de 2020) UN Doc [CCPR/C/129/2/Add.3](#) p 1; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia" (3 de agosto de 2015) UN Doc [CEDAW/C/GC/33](#) párr. 17(a); Comité contra la Tortura, "Observación general núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes" (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 29; Protocolo de Maputo, art. 8; Convenio de Estambul, art. 57.

¹¹⁶ D Šimonović, "La violación como violación grave, sistemática y generalizada de los derechos humanos, como delito y como manifestación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, y su prevención: Report of the Special Rapporteur on Violence Against Women, Its Causes And Consequences' (19 de abril de 2021) UN Doc [A/HRC/47/26](#) párr. 33; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts. 2 y 15; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'General Recommendation No. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 26(c); Comunicación núm. 65/2014 *S.T. c. Federación de Rusia*, Opiniones adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en virtud del artículo 7 (3) del Protocolo Facultativo (8 de abril de 2019) UN Doc [CEDAW/C/72/D/65/2014](#) párr. 9.5; Comunicación núm. 698/2015 *Z.K. y A.K. c. Suiza*, Decisión adoptada por el Comité contra la Tortura en virtud del artículo 22 de la Convención (30 de julio de 2020) UN Doc [CAT/C/63/D/698/2015](#) párr. 9.5; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Directrices de Robben Island](#)', art 16; '[Espinoza Gonzáles v Perú](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafo 242; '[Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco v México](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 371) (28 de noviembre de 2018) párrafo 310.

¹¹⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general n.º 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia" (3 de agosto de 2015) UN Doc [CEDAW/C/GC/33](#) párr. 25(b); Comunicación n.º 32/2011 *Isatou Jallow c. Bulgaria*, Dictamen adoptado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 52.º período de sesiones, 9-27 de julio de 2012 (28 de agosto de 2012) UN Doc [CEDAW/C/52/D/32/2011](#) párr. 8.6; Comité contra la Tortura, "Observación General núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes" (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 36; Convención Americana, art. 19; *V.R.P., V.P.C. v Nicaragua* (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 350) (8 de marzo de 2018) párrafo 155.

¹¹⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Ucrania' (9 de marzo de 2017) UN Doc [CEDAW/C/UKR/CO/8](#) párrafo 19(a); Comité de los Derechos del Niño, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo a cuarto combinados de Irak' (3 de marzo de 2015) UN Doc [CRC/C/IRQ/CO/2-4](#) párrafo 13; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art 26; '[Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 371) (28 de noviembre de 2018) párrafo 287.

¹¹⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia' (3 de agosto de 2015) UN Doc [CEDAW/C/GC/33](#) párrs. 17(c)-(f); Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observaciones finales sobre el informe inicial de Haití' (13 de abril de 2018) UN Docs [CRPD/C/HTI/CO/1](#) párrs. 25(d) y (b); Convenio de Estambul, arts. 19 y 21.

¹²⁰ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observación General núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, por medio de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención' (9 de noviembre de 2018) UN Doc [CRPD/C/GC/7](#) párr. 94(a) y 'Observación General núm. 5 (2017) sobre Vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad' (27 de octubre de 2017) UN Doc [CRPD/C/GC/5](#) párr. 15(a); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Amnistía Internacional y otros c. Sudán*, Comunicaciones 48/90-50/91-52/91-89/93 (1999) párr. 73; Protocolo de Maputo, art. 8; Convenio de Estambul, art. 4(2).

¹²¹ Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Guatemala' (25 de julio de 2006) UN Doc [CAT/C/GTM/CO/4](#) párrafo 19; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General N° 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre Prácticas Nocivas' (14 de noviembre de 2014) UN Doc [CRC/C/GC/18](#) párrafo 55(c).

¹²² Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Informe del Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Adición: Misión a Papúa Nueva Guinea" (7 de febrero de 2011) UN Doc [A/HRC/16/52/Add.5](#) párr. 69.

¹²³ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Japón" (6 de abril de 2010) UN Doc [CERD/C/JPN/CO/3-6](#) párr. 17 y "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: España" (8 de abril de 2011) UN Doc [CERD/C/ESP/CO/18-20](#) párr. 12; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 29(c).

¹²⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 32(b); Convenio de Estambul, art. 48(1).

¹²⁵ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 6; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "[Recomendación General No. XXXI sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal](#)" (2005) y 'Observaciones finales sobre los informes periódicos 12º a 16º combinados del Sudán' (12 de junio de 2015) UN Doc [CERD/C/SDN/CO/12-16](#) para 22(a); Convención contra la Tortura, art. 13; Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Etiopía' (20 de enero de 2011) UN Doc [CAT/C/ETH/CO/1](#) para 18; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General No. 13 (2011): El derecho del niño a una vida libre de toda forma de violencia' (18 de abril de 2011) UN Doc [CRC/C/GC/13](#) párrafos 49-50; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observaciones finales sobre el informe inicial de Uganda' (12 de mayo de 2016) UN Doc [CRPD/C/UGA/CO/1](#) párr. 31(a) y 'Observaciones finales sobre el informe inicial de Bosnia y Herzegovina' (2 de mayo de 2017) UN Doc [CRPD/C/BIH/CO/1](#) párr. 30 y "Observaciones finales sobre el informe inicial de Chipre" (8 de mayo de 2017) UN Doc [CRPD/C/CYP/CO/1](#) para 40 y "Observaciones finales sobre el informe inicial de Indonesia" (12 de octubre de 2022) UN Doc [CRPD/C/IDN/CO/1](#) para 37(b); Convenio de Estambul, art. 21.

¹²⁶ Convención contra la Tortura, art. 13; Comité de los Derechos del Niño, 'Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Costa de Marfil' (12 de julio de 2019) UN Doc [CRC/C/CIV/CO/2](#) para 32(b); Convenio de Estambul, art. 21; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 5.

¹²⁷ Primer Convenio de Ginebra, art. 78(1); Cuarto Convenio de Ginebra, art. 101(1); Comité Internacional de la Cruz Roja, 'Sexual Violence in Detention' (*C/ICR*, junio de 2020) p 20 <www.icrc.org/en/publication/4293-sexual-violence-detention> consultado el 10 de enero de 2024; Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el Quinto Informe Periódico de Estonia, adoptadas por el Comité en su quincuagésima sesión (6-31 de mayo de 2013)' (17 de junio de 2013) UN Doc [CAT/C/EST/CO/5](#) para 20(e).

¹²⁸ Comité contra la Tortura, 'Observación general n° 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 23.

¹²⁹ Comité contra la Tortura, "Observación general n° 2 sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados Partes" (24 de enero de 2008) UN Doc [CAT/C/GC/2](#) párr. 13.

¹³⁰ Comité contra la Tortura, 'Observaciones del Comité contra la Tortura sobre la revisión de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos' (28 de marzo de 2014) UN Doc [CAT/C/51/4](#) párrafo 57 y 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Etiopía' (20 de enero de 2011) UN Doc [CAT/C/ETH/CO/1](#) para 18.

¹³¹ Comité contra la Tortura, 'Observación general nº 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 23.

¹³² Primer Convenio de Ginebra, art 78(3); Cuarto Convenio de Ginebra, art 101(3); Comité contra la Tortura, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Togo' (28 de julio de 2006) UN Doc [CAT/C/TGO/CO/1](#) para 20 y 'Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Sri Lanka' (27 de enero de 2017) UN Doc [CAT/C/LKA/CO/5](#) para 18.

¹³³ Primer Convenio de Ginebra, art. 49(3); Segundo Convenio de Ginebra, art. 50(3); Tercer Convenio de Ginebra, art. 129(3); Cuarto Convenio de Ginebra, art. 146(3); Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, arts. 85(1) y 86(1); Customary International Humanitarian Law Study, regla 158; Comité Internacional de la Cruz Roja, Comentario al Primer Convenio de Ginebra (CICR y Cambridge University Press 2016) [Comentario al artículo 49](#), párrs. 2896-2898; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 6; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: United States of America' (8 de mayo de 2008) UN Doc [CERD/C/USA/CO/6](#) párr. 26(iv); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2(3) y 7; Comunicación núm. 2615/2015 *Devi Maya Nepal c. Nepal*, Dictamen adoptado por el Comité de Derechos Humanos en virtud del artículo 5 (4) del Protocolo Facultativo (14 de junio de 2022) UN Doc [CCPR/C/132/D/2615/2015](#) párr. 7.4; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 2; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 2; Convención contra la Tortura, arts. 12 y 13; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 19(2); Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 5; Convenio Europeo de Derechos Humanos, art 3; [Gjini v Serbia](#) App no 1128/16 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 15 de enero de 2019) párrafo 92; Convenio de Estambul, art 49; Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts 1(1) y 5; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, arts 1 y 6; Convención de Belém do Pará, art 7(b).

¹³⁴ Comunicación núm. 2615/2015 *Devi Maya Nepal c. Nepal*, dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos con arreglo al artículo 5 4) del Protocolo Facultativo (14 de junio de 2022) UN Doc [CCPR/C/132/D/2615/2015](#) párr. 9; Comunicación núm. 116/2017 *S.H. c. Bosnia y Herzegovina*, dictamen aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con arreglo al artículo 7 3) del Protocolo Facultativo (26 de agosto de 2020) UN Doc [CEDAW/C/76/D/116/2017](#) párr. 8.4; Comité de los Derechos del Niño, "Observación general núm. 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado' (20 de julio de 2009) UN Doc [CRC/C/GC/12](#) para 64; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) p 34; [Gjini v Serbia](#) App no 1128/16 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 15 de enero de 2019) para 95; [Espinoza Gonzáles v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) para 242.

¹³⁵ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 6; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 23º y 24º combinados de Noruega" (2 de enero de 2019) UN Doc [CERD/C/NOR/CO/23-24](#) párr. 22(c); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos' (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 17(d); Convención sobre los Derechos del Niño, art. 19(2); Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General núm. 13 (2011): El derecho del niño a una vida libre de toda forma de violencia' (18 de abril de 2011) UN Doc [CRC/C/GC/13](#) párr. 51; Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, art. 8; Comité de los Derechos del Niño, 'Directrices relativas a la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía' (10 de septiembre de 2019) UN Doc [CRC/C/156](#) párr. 76; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, arts. 12 y 16(5); [E.B. v Rumanía](#) App no 49089/10 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 19 de marzo

de 2019) párrafo 60; [Espinoza Gonzáles v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafo 242.

¹³⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 23º y 24º combinados de Noruega" (2 de enero de 2019) UN Doc [CERD/C/NOR/CO/23-24](#) párr. 22(c); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general n.º 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 17(d); Comunicación n.º 116/2017 *S.H. v Bosnia y Herzegovina*, Opiniones adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en virtud del artículo 7 (3) del Protocolo Facultativo (26 de agosto de 2020) UN Doc [CEDAW/C/76/D/116/2017](#) para 8.4; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) p 24.

¹³⁷ Comité contra la Tortura, "Observación general núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes" (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 25; Comité de los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Ucrania" (27 de octubre de 2022) UN Doc [CRC/C/UKR/CO/5-6](#) párr. 23(f); [Aydin v Turquía](#) App no 23178/94 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 25 de septiembre de 1997) párr. 107.

¹³⁸ Convención contra la Tortura, art 12; Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Democrática del Congo' (3 de junio de 2019) UN Doc [CAT/C/COD/CO/2](#) párrafos 33(a) y 35(a) y 'Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Serbia' (3 de junio de 2015) UN Doc [CAT/C/SRB/CO/2](#) párrafo 10; [J v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 275) (27 de noviembre de 2013) párrafo 350; [Espinoza Gonzáles v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafo 239.

¹³⁹ Primer Convenio de Ginebra, art. 49(3); Segundo Convenio de Ginebra, art. 50(3); Tercer Convenio de Ginebra, art. 129(3); Cuarto Convenio de Ginebra, art. 146(3); Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, arts. 85(1) y 86(1); Estudio de Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, regla 158; Convención sobre el Genocidio, art. IV; *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro)* (Sentencia) [2007] Corte Internacional de Justicia Rep 43 párr 379; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art 6; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Estados Unidos de América" (8 de mayo de 2008) UN Doc [CERD/C/USA/CO/6](#) para 26(iv); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts 2(3) y 7; Comunicación No. 2615/2015 *Devi Maya Nepal c Nepal*, Dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos en virtud del artículo 5 (4) del Protocolo Facultativo (14 de junio de 2022) UN Doc [CCPR/C/132/D/2615/2015](#) párr. 9; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 2; Convención contra la Tortura, art. 5(1); Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el informe inicial de Irak' (7 de septiembre de 2015) UN Doc [CAT/C/IRQ/CO/1](#) párr. 13; Convención sobre los Derechos del Niño, art 19(2); Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, art 4; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art 16(5); Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art 5; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Iniciativa Egipcia por los Derechos de la Persona \(EIPR\) e Interights c. República Árabe de Egipto](#), Comunicación 323/2006 (2011) párrafo 163; Convenio Europeo de Derechos Humanos, art 3; Convenio de Estambul, arts 44 y 49; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art 1(1) y 5; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, art 12; Convención de Belém do Pará, art 7(b).

¹⁴⁰ Cuarto Convenio de Ginebra, art. 67; Customary International Humanitarian Law Study, reglas 150 y 158; Comité Internacional de la Cruz Roja, *Commentary on the First Geneva Convention* (CICR y Cambridge University Press 2016) [Commentary on Article 49](#), párr. 2896; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes quinto a noveno combinados de Irlanda' (23 de enero de 2020) UN Doc [CERD/C/IRL/CO/5-9](#) para 42(a); Convención contra la Tortura, art 4(2); Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Burundi' (15 de febrero de 2007) UN Doc [CAT/C/BDI/CO/1](#) párrafo 8 y '[Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Perú](#)' (18 de diciembre de 2018) UN Doc [CAT/C/PER/CO/7](#) párrafo 33(a); Comité de los Derechos del Niño, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto

combinados de Colombia' (6 de marzo de 2015) UN Doc [CRC/C/COL/CO/4-5](#) párrafos 28(h) y 30(c); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Directrices de Robben Island](#), arts 8 y 12; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, ["Directrices sobre la lucha contra la violencia sexual y sus consecuencias en África"](#) (2017) p 36; Convenio de Estambul, art 45(1).

¹⁴¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 12º a 16º combinados de Sudán" (12 de junio de 2015) UN Doc [CERD/C/SDN/CO/12-16](#) párr. 16 y "Recomendación General No. 35 sobre la lucha contra las expresiones de odio racista" (2013) UN Doc [CERD/C/GC/35](#); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Ucrania' (31 de octubre de 2022) UN Doc [CEDAW/C/UKR/CO/9](#) para 16 (c)(i); Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Burundi' (15 de febrero de 2007) UN Doc [CAT/C/BDI/CO/1](#) para 12.

¹⁴² Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 20º combinados de Brasil" (19 de diciembre de 2022) UN Doc [CERD/C/BRA/CO/18-20](#) párrafo 36(f); Comité contra la Tortura, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Colombia" (4 de mayo de 2010) UN Doc [CAT/C/COL/CO/4](#) para 16 y 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: México" (6 de febrero de 2007) UN Doc [CAT/C/MEX/CO/4](#) para 14 y "Observaciones finales sobre el informe inicial del Estado de Palestina" (23 de agosto de 2022) UN Doc [CAT/C/PSE/CO/1](#) para 49; [Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 371) (28 de noviembre de 2018) párrafo 287; [Comunidad Campesina de Santa Bárbara vs Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 299) (1 de septiembre de 2015) párrafos 244, 245, 246 y 251.

¹⁴³ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos 12º a 16º combinados de Sudán' (12 de junio de 2015) UN Doc [CERD/C/SDN/CO/12-16](#) párr. 7(c); Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Guatemala' (26 de diciembre de 2018) UN Doc [CAT/C/GTM/CO/7](#) para 27(a) y 'Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Ecuador' (11 de enero de 2017) UN Doc [CAT/C/ECU/CO/7](#) para 24; [Masacre de Las Dos Erres v Guatemala](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 211) (24 de noviembre de 2009) para 233(b).

¹⁴⁴ [E.B. c. Rumanía](#) App no 49089/10 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 19 de marzo de 2019) párrafo 60.

¹⁴⁵ Comité de los Derechos del Niño, "Observación general nº 13 (2011): El derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia" (18 de abril de 2011) UN Doc [CRC/C/GC/13](#) párr. 56.

¹⁴⁶ Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Democrática del Congo' (3 de junio de 2019) UN Doc [CAT/C/COD/CO/2](#) párrafo 33(c) y 'Observaciones finales sobre el informe inicial de los Emiratos Árabes Unidos' (22 de agosto de 2022) UN Doc [CAT/C/ARE/CO/1](#) párrafo 24.

¹⁴⁷ Convención sobre el Genocidio, art VI; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación General No. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos' (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 81(j) y 'Observaciones finales sobre el informe de Myanmar presentado con arreglo al procedimiento excepcional de presentación de informes' (18 de marzo de 2019) UN Doc [CEDAW/C/MMR/CO/EP/1](#) párr. 28; Comité contra la Tortura, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Benin' (19 de febrero de 2008) UN Doc [CAT/C/BEN/CO/2](#) para 16.

¹⁴⁸ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art 15; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, ["Directrices para combatir la violencia sexual y sus consecuencias en África"](#) (2017) p 25 y [Directrices de Robben Island](#), art 49; Convenio Europeo de Derechos Humanos, art 8; [J.L. v Italia](#) App no 5671/16 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 27 de mayo de 2021) párrafo 119; Convenio de Estambul, art 56; [Espinoza González v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafo 256; [Fernández Ortega v México](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 215) (30 de agosto de 2010) párrafo 196.

¹⁴⁹ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, ["Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa"](#) (2017) p 25.

¹⁵⁰ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, "[Observación general n.º 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: El derecho a reparación de las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes \(artículo 5\)](#)" (2017), párr. 31.

¹⁵¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general n.º 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general n.º 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) párr. 18(f) y 31(a)(i); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) pp 35-36; [J.L. v Italia](#) App no 5671/16 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 27 de mayo de 2021) párrafos 119 y 139; Convenio de Estambul, art 56; [Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco v México](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 371) (28 de noviembre de 2018) párrafos 272-273.

¹⁵² Comunicación núm. 116/2017 *S.H. c. Bosnia y Herzegovina*, Dictamen aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con arreglo al artículo 7, apartado 3, del Protocolo Facultativo (26 de agosto de 2020) UN Doc [CEDAW/C/76/D/116/2017](#) párr. 8.4; Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Irak' (15 de junio de 2022) UN Doc [CAT/C/IRQ/CO/2](#) párr. 21(b); Comité de los Derechos del Niño, 'Observación general núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1)' (29 de mayo de 2013) UN Doc [CRC/C/GC/14](#) pp 18-20; [J.L. v Italia](#) App no 5671/16 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 27 de mayo de 2021) párr. 118; [S.Z. v Bulgaria](#) App no 29263/12 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 3 de marzo de 2015) párrs. 47 y 52; Convenio de Estambul, art. 49.

¹⁵³ Comité contra la Tortura, "Observaciones finales sobre el Quinto Informe Periódico de Uzbekistán" (14 de enero de 2020) UN Doc [CAT/C/UZB/CO/5](#) párrafo 13(b); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, "[Observación General No. 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: El derecho a la reparación de las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes \(artículo 5\)](#)" (2017) párr. 31; Convenio de Estambul, art. 56.

¹⁵⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Report on Mexico Produced by the Committee on the Elimination of Discrimination against Women under Article 8 of the Optional Protocol to the Convention, and Reply from the Government of Mexico" (27 de enero de 2005) UN Doc [CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO](#) párr. 282; Convenio de Estambul, art. 56.

¹⁵⁵ Customary International Humanitarian Law Study, regla 110; Convenios de Ginebra, art. 3(2) común; Primer Convenio de Ginebra, art. 12(2); Tercer Convenio de Ginebra, arts. 12(1) y 13(1); Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 10(2); Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 7(2); Comité Internacional de la Cruz Roja, 'Prevention and Criminal Repression of Rape and Other forms of Sexual Violence during Armed Conflicts' (CICR, marzo de 2015) p 4 <www.icrc.org/en/document/prevention-and-criminal-repression-rape-and-other-forms-sexual-violence-during-armed> consultado el 10 de enero de 2024; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5(e)(iv); Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 12(1); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'General Recommendation No. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos' (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 50; Convención contra la Tortura, art. 14; Comité contra la Tortura, 'Observación General núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 15; Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 24 y 39; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General núm. 6 (2005): Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen' (1 de septiembre de 2005) UN Doc [CRC/GC/2005/6](#) para 21; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, arts 11 y 25; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observaciones finales sobre el informe inicial de Polonia' (29 de octubre de 2018) UN Doc [CRPD/C/POL/CO/1](#) para 10(c); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) p 26; Protocolo de Maputo, art 14; Convenio de Estambul, art 18; [Espinoza González v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafos 314-315.

¹⁵⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo a noveno combinados de los Estados Unidos de América" (25 de septiembre de 2014) UN Doc [CERD/C/USA/CO/7-9](#) párr. 15(a) y "Observaciones finales sobre los informes periódicos 16º y 17º combinados de Guatemala" (27 de mayo de 2019) UN Doc [CERD/C/GTM/CO/16-17](#) párr. 33; Comité de Derechos Humanos, 'Observaciones finales sobre la República Democrática del Congo' (30

de noviembre de 2017) UN Doc [CCPR/C/COD/CO/4](#) para 20; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Summary of the Inquiry Concerning the Philippines under Article 8 of the Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women' (22 de abril de 2015) UN Doc [CEDAW/C/OP.8/PHL/1](#) párr. 52(a) y 'Recomendación General n.º 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y post-conflicto' (1 de noviembre de 2013) UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#) párr. 52(c); Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General n.º 3 (2003): El VIH/SIDA y los derechos del niño' (17 de marzo de 2003) UN Doc [CRC/GC/2003/3](#) párr. 28; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre su 27º período de sesiones (15 de agosto a 9 de septiembre de 2022)' (13 de octubre de 2022) UN Doc [CRPD/C/27/2](#) párr. 49; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) p 26; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[General Comment No. 2 sobre el artículo 14\(1\) \(a\), \(b\), \(c\) y \(f\) y el artículo 14\(2\) \(a\) y \(c\)\) del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África](#)' (2014) párrafo 32; [Espinoza Gonzáles v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafos 314-315.

¹⁵⁷ Comité Internacional de la Cruz Roja, 'Prevención y represión penal de la violación y otras formas de violencia sexual durante los conflictos armados' (CICR, marzo de 2015) p 4 <[www.icrc.org/en/document/prevention-and-criminal-repression-rape-and-other-forms-sexual-violence-during-armed](#)> consultado el 10 de enero de 2024; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: India' (5 de mayo de 2007) UN Doc [CERD/C/IND/CO/19](#) párrafo 15 y 'Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo a noveno combinados de los Estados Unidos de América' (25 de septiembre de 2014) UN Doc [CERD/C/USA/CO/7-9](#) párrafo 15(a); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 22º período de sesiones (17 de enero a 4 de febrero de 2000) y 23º período de sesiones (12 a 30 de junio de 2000)" (17 de agosto de 2000) UN Doc [A/55/38](#) párr. 130; Comité contra la Tortura, "Observación General No. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes" (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párrafo 14; Conferencia de Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Protecting the Rights of Persons with Disabilities in Armed Conflict and Humanitarian Emergencies' (30 de marzo de 2021) UN Doc [CRPD/CSP/2021/2](#) párrafo 24; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) p 26; Convenio de Estambul, art 25; [Espinoza Gonzáles v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafos 314-315.

¹⁵⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 37 sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático" (13 de marzo de 2018), documento de la ONU [CEDAW/C/GC/37](#), párrafo 68(g); Comité contra la Tortura, "Observaciones del Comité contra la Tortura sobre la revisión de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos" (28 de marzo de 2014), documento de la ONU [CAT/C/51/4](#), párrafo 17; Comité de los Derechos del Niño, "Observación general núm. 4 (2003) La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño" (1 de julio de 2003) UN Doc [CRC/GC/2003/4](#) párrafo 42; Convenio de Estambul, art 20; [Espinoza Gonzáles v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafos 314-315.

¹⁵⁹ Primer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, art. 16(3); Segundo Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, art. 10(3)-(4); Comité Internacional de la Cruz Roja, Comentario a *los Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977 a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949* (CICR, 1987) [Comentario al artículo 16 \(API\)](#), párr. 670; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Summary of the Inquiry Concerning the Philippines under Article 8 of the Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women' (22 de abril de 2015) UN Doc [CEDAW/C/OP.8/PHL/1](#) párr. 52(e); Comité contra la Tortura, 'Observación General núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 13; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General núm. 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado' (20 de julio de 2009) UN Doc [CRC/C/GC/12](#) para 101.

¹⁶⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: United States of America' (8 de mayo de 2008) UN Doc [CERD/C/USA/CO/6](#) para 33; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Concluding Observations on the Combined Second and Third Periodic Reports of Mexico' (20 de abril de 2022) UN Doc [CRPD/C/MEX/CO/2-3](#) para 59(b); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Observación general núm. 2 sobre el artículo 14\(1\) \(a\), \(b\), \(c\) y \(f\) y el artículo 14\(2\) \(a\) y \(c\) del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África](#).(2014), apartado 32.

¹⁶¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 20º combinados de Brasil" (19 de diciembre de 2022), documento de la ONU [CERD/C/BRA/CO/18-20](#), apartado 17(d); Comité de Derechos Humanos, "Observaciones finales sobre Armenia" (25 de noviembre de 2021), documento de la ONU [CCPR/C/ARM/CO/3](#), apartado 18; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Report of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women, Twenty-Second Session (17 January-4 February 2000) and Twenty-Third Session (12-30 June 2000)' (17 de agosto de 2000) UN Doc [A/55/38](#) para 130; Comité contra la Tortura, 'Consideration of Reports Submitted by States Parties under Article 19 of the Convention. Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Ecuador' (7 de diciembre de 2010) UN Doc [CAT/C/ECU/CO/4-6](#) para 18(f); Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Perú, adoptadas por el Comité en su cuadragésimo noveno período de sesiones (29 de octubre - 23 de noviembre de 2012)' (21 de enero de 2013) UN Doc [CAT/C/PER/CO/5-6](#) para 15(b); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) p 26.

¹⁶² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Comité de los Derechos del Niño, 'Ensuring Prevention, Protection and Assistance for Children Born of Conflict Related Rape and Their Mothers: Joint Statement by CEDAW and CRC' ([19 de noviembre de 2021](#)) p 5; Comité de los Derechos del Niño, 'General Comment No. 23 (2017) of the Committee on the Rights of the Child on State Obligations regarding the Human Rights of Children in the Context of International Migration in Countries of Origin, Transit, Destination and Return' (16 de noviembre de 2017) UN Doc [CRC/C/GC/23](#) paras 20-21.

¹⁶³ Comité Internacional de la Cruz Roja, '[¿Existe el "derecho al aborto" para las mujeres y niñas que quedan embarazadas como consecuencia de una violación? A Humanitarian and Legal Issue](#)' (2013) p 5; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes combinados décimo a duodécimo de los Estados Unidos de América' (21 de septiembre de 2022) UN Doc [CERD/C/USA/CO/10-12](#) para 36 y 'Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados decimotercero y decimonoveno de El Salvador' (13 de septiembre de 2019) UN Doc [CERD/C/SLV/CO/18-19](#) para 27(c); Comité de Derechos Humanos, 'Observaciones finales sobre Armenia' (25 de noviembre de 2021) UN Doc [CCPR/C/ARM/CO/3](#) para 18 y 'Observaciones finales sobre la República Democrática del Congo' (30 de noviembre de 2017) UN Doc [CCPR/C/COD/CO/4](#) para 22; Comunicación No. 22/2009 L.C. c Perú, Dictamen aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 50º período de sesiones, celebrado del 3 al 21 de octubre de 2011 (25 de noviembre de 2011) UN Doc [CEDAW/C/50/D/22/2009](#) párrs. 8.18 y 9.2; Comité contra la Tortura, "Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de El Salvador" (19 de diciembre de 2022) UN Doc [CAT/C/SLV/CO/3](#) párr. 31 y "Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de El Salvador" (19 de diciembre de 2022) UN Doc [CAT/C/SLV/CO/3](#) párr. 31; Comité de los Derechos del Niño, "Observación General No. 20 (2016) sobre la aplicación de los derechos del niño durante la adolescencia" (6 de diciembre de 2016) UN Doc [CRC/C/GC/20](#) para 60; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observaciones finales sobre el informe inicial de Polonia' (29 de octubre de 2018) UN Doc [CRPD/C/POL/CO/1](#) para 44(e); Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Directrices sobre la lucha contra la violencia sexual y sus consecuencias en África](#)' (2017) p 26; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Observación general n.º 2 sobre el artículo 14\(1\) \(a\), \(b\), \(c\) y \(f\) y el artículo 14\(2\) \(a\) y \(c\) del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de la mujer en África](#).(2014), apartado 32.

¹⁶⁴ Comité Internacional de la Cruz Roja, *Commentary on the First Geneva Convention* (CICR y Cambridge University Press 2016) [Commentary on Common Article 3](#), párr. 761; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[General Comment No. 4 on the African Charter on Human and Peoples' Rights: El derecho a la reparación de las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes \(artículo 5\)](#)' (2017) párr. 24.

¹⁶⁵ Comité contra la Tortura, "Observación general núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes" (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párrs. 11-12; Convención sobre

los derechos de las personas con discapacidad, art. 26; Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, "Protección de los derechos de las personas con discapacidad en los conflictos armados y las emergencias humanitarias" (30 de marzo de 2021) UN Doc [CRPD/CSP/2021/2](#) párr. 24; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, "[Observación general núm. 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: El derecho a la reparación de las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes \(artículo 5\)](#)" (2017) párrafos 40-43.

¹⁶⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Estados Unidos de América" (8 de mayo de 2008) UN Doc [CERD/C/USA/CO/6](#) párr. 26(i); Comité de Derechos Humanos, 'Observaciones finales sobre Suecia' (7 de mayo de 2009) UN Doc [CCPR/C/SWE/CO/6](#) párr. 8; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia' (3 de agosto de 2015) UN Doc [CEDAW/C/GC/33](#) párr. 16(b) y 'Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, actualización de la Recomendación general núm. 19' (26 de julio de 2017) UN Doc [CEDAW/C/GC/35](#) para 31(a)(iii); Comité contra la Tortura, 'Observaciones finales sobre el informe inicial de Irak' (7 de septiembre de 2015) UN Doc [CAT/C/IRQ/CO/1](#) para 24(b) y 'Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Letonia' (24 de diciembre de 2019) UN Doc [CAT/C/LVA/CO/6](#) para 27(b); Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "Observaciones finales sobre el informe inicial de Kenia" (30 de septiembre de 2015) UN Doc [CRPD/C/KEN/CO/1](#) párr. 32(d); Convenio de Estambul, art. 23.

¹⁶⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general n.º 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre prácticas nocivas" (14 de noviembre de 2014) UN Doc [CEDAW/C/GC/31-CRC/C/GC/18](#) párr. 87(b); Comité contra la Tortura, "Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Eslovaquia" (8 de septiembre de 2015) UN Doc [CAT/C/SVK/CO/3](#) párr. 14(c); Convenio de Estambul, art. 24.

¹⁶⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 22º a 25º de Irak' (11 de enero de 2019) UN Doc [CERD/C/IRQ/CO/22-25](#) párrafo 18(e) y 'Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: India' (5 de mayo de 2007) UN Doc [CERD/C/IND/CO/19](#) párr. 15 y 'Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo a noveno combinados de los Estados Unidos de América' (25 de septiembre de 2014) UN Doc [CERD/C/USA/CO/7-9](#) párr. 15(a); Comité de Derechos Humanos, 'Observaciones finales sobre la República Democrática del Congo' (30 de noviembre de 2017) UN Doc [CCPR/C/COD/CO/4](#) párr. 20; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Observación General No. 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: The Right to Redress for Victims of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Punishment or Treatment \(Article 5\)](#)' (2017) párrafo 24; Convenio de Estambul, art 20.

¹⁶⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 17º a 19º de la República de Corea' (10 de enero de 2019) UN Doc [CERD/C/KOR/CO/17-19](#) párr. 26(b); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general nº 38 sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial' (20 de noviembre de 2020) UN Doc [CEDAW/C/GC/38](#) párrs. 93-95.

¹⁷⁰ Comité contra la Tortura, "Observación general n.º 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes" (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 13; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Comité de los Derechos del Niño, "Garantizar la prevención, protección y asistencia a los niños nacidos de violaciones relacionadas con el conflicto y a sus madres: Joint Statement by CEDAW and CRC" ([19 de noviembre de 2021](#)) p 5; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[General Comment No. 4 on the African Charter on Human and Peoples' Rights: The Right to Redress for Victims of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Punishment or Treatment \(Article 5\)](#)' (2017) para 24.

¹⁷¹ *Para un análisis detallado de las reparaciones, consúltese el subcapítulo "Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)" de la Guía, obligación III.19. Estudio de Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, reglas 149 y 150; Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, art. 91; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 6; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2(3)(a); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts. 15(1) y 2(c); Convención contra la Tortura, art. 14; Comité de los Derechos del Niño, "Observación*

General No. 16 (2013) sobre las obligaciones de los Estados en relación con el impacto del sector empresarial sobre los derechos del niño' (17 de abril de 2013) UN Doc [CRC/C/GC/16](#) párrafo 30; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observaciones finales sobre el informe inicial de Ucrania' (2 de octubre de 2015) UN Doc [CRPD/C/UKR/CO/1](#) párrafo 12; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art 7; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Foro de ONG de derechos humanos de Zimbabue c. Zimbabue](#) Comunicación 245/2002 (2006), párrafo 213 y [Observación General nº 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: El derecho de reparación de las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes \(artículo 5\)](#)' (2017) párrafos 26 y 33; Protocolo de Maputo, art 25; Convenio Europeo de Derechos Humanos, art 13; [Gjini v Serbia](#) App no 1128/16 (TEDH, 15 de enero de 2019) párrafo 79; Convenio de Estambul, art 29; Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts 25 y 63(1); [V.R.P., V.P.C. v Nicaragua](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 350) (8 de marzo de 2018) párrafo 150.

¹⁷² Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 6; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2(3)(a); Convención contra la Tortura, art. 14; Protocolo de Maputo, art. 25; Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 13.

¹⁷³ Customary International Humanitarian Law Study, regla 150; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Concluding Observations on the Combined Twenty-Second to Twenty-Fifth Periodic Reports of Iraq' (11 de enero de 2019) UN Doc [CERD/C/IRQ/CO/22-25](#) para 18(e); Comité de Derechos Humanos, 'General Comment No. 20: Artículo 7 (Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes)' ([10 de marzo de 1992](#)) 15; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia' (3 de agosto de 2015) UN Doc [CEDAW/C/GC/33](#) párr. 19(a)-(b); Comité contra la Tortura, 'Observación general núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 10; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General No. 25 (2021) sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital' (2 de marzo de 2021) UN Doc [CRC/C/GC/25](#) para 46; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 'Observaciones finales sobre el informe inicial de Bosnia y Herzegovina' (2 de mayo de 2017) UN Doc [CRPD/C/BIH/CO/1](#) para 29; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Sudan Human Rights Organisation & Centre on Housing Rights and Evictions \(COHRE\) v Sudán](#), Comunicaciones 279/03-296/05 (2009) párrafo 229(4) y '[General Comment No. 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: El derecho a reparación de las víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes \(artículo 5\)](#)' (2017) párrafos 37-39; Convenio de Estambul, art 30; [Espinoza Gonzáles v Perú](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 289) (20 de noviembre de 2014) párrafo 337.

¹⁷⁴ Comité contra la Tortura, 'Observación General núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 9; [Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C núm. 371) (28 de noviembre de 2018) párr. 375.

¹⁷⁵ Customary International Humanitarian Law Study, regla 150; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 22º a 25º de Irak" (11 de enero de 2019) UN Doc [CERD/C/IRQ/CO/22-25](#) párr. 18(e); Comité de Derechos Humanos, "Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Nepal" (15 de abril de 2014) UN Doc [CCPR/C/NPL/CO/2](#) párr. 5; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación General No. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia" (3 de agosto de 2015) UN Doc [CEDAW/C/GC/33](#) párr. 19(a)-(b); Comité contra la Tortura, 'Observación General No. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 8; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General No. 25 (2021) sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital' (2 de marzo de 2021) UN Doc [CRC/C/GC/25](#) para 46; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Sudan Human Rights Organisation & Centre on Housing Rights and Evictions \(COHRE\) v Sudán](#), Comunicaciones 279/03-296/05 (2009) párrafo 229(4); [Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco v México](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 371) (28 de noviembre de 2018) párrafo 326.

¹⁷⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 30 sobre la mujer en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos" (1 de noviembre de 2013), UN Doc [CEDAW/C/GC/30](#), párr. 79; Comité contra la Tortura, "Observación general núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de

2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) para 8; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Guidelines on Combating Sexual Violence and its Consequences in Africa](#)' (2017) p 42.

¹⁷⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 22º a 25º de Irak' (11 de enero de 2019) UN Doc [CERD/C/IRQ/CO/22-25](#) párr. 18(e); Comunicación nº 2835/2016 *Eugénie Chakupewa et al. v República Democrática del Congo*, Dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 5 (4) del Protocolo Facultativo (9 de diciembre de 2021) UN Doc [CCPR/C/131/D/2835/2016](#) para 8; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación General No. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia' (3 de agosto de 2015) UN Doc [CEDAW/C/GC/33](#) párr. 19(a)-(b); Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General núm. 25 (2021) sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital' (2 de marzo de 2021) UN Doc [CRC/C/GC/25](#) párr. 46; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 26; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Observación General núm. 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: El derecho a reparación de las víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes \(artículo 5\)](#)' (2017) párrafos 40-43; '[Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs México](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 371) (28 de noviembre de 2018) párrafo 326.

¹⁷⁸ Customary International Humanitarian Law Study, regla 150; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 22º a 25º de Irak' (11 de enero de 2019) UN Doc [CERD/C/IRQ/CO/22-25](#) párr. 18(e); Comunicación nº 2835/2016 *Eugénie Chakupewa et al. v República Democrática del Congo*, Dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 5 (4) del Protocolo Facultativo (9 de diciembre de 2021) UN Doc [CCPR/C/131/D/2835/2016](#) para 8; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General No. 25 (2021) sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital' (2 de marzo de 2021) UN Doc [CRC/C/GC/25](#) para 46; '[Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 371) (28 de noviembre de 2018) para 326.

¹⁷⁹ Comunicación núm. 2835/2016 *Eugénie Chakupewa y otros c. República Democrática del Congo*, Dictamen aprobado por el Comité de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 5 (4) del Protocolo Facultativo (9 de diciembre de 2021) UN Doc [CCPR/C/131/D/2835/2016](#) párr. 8.

¹⁸⁰ Comunicación núm. 2615/2015 *Devi Maya Nepal c. Nepal*, Dictamen adoptado por el Comité de Derechos Humanos en virtud del artículo 5 (4) del Protocolo Facultativo (14 de junio de 2022) UN Doc [CCPR/C/132/D/2615/2015](#) párr. 9; Comité contra la Tortura, 'Observación General núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 16; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Observación General núm. 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: The Right to Redress for Victims of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Punishment or Treatment \(Article 5\)](#)' (2017) para 44; '[Miguel Castro-Castro Prison v Perú](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 160) (25 de noviembre de 2006) para 410(h)(i).

¹⁸¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Concluding Observations on the Combined Twenty-Second to Twenty-Fifth Periodic Reports of Iraq' (11 de enero de 2019) UN Doc [CERD/C/IRQ/CO/22-25](#) para 18(e); Comité contra la Tortura, 'General Comment No. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 18; Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General núm. 25 (2021) sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital' (2 de marzo de 2021) UN Doc [CRC/C/GC/25](#) párr. 46; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, '[Observación General núm. 4 sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: El derecho a reparación de las víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes \(artículo 5\)](#)' (2017) párrafos 45-46 y 71; '[Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs México](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 371) (28 de noviembre de 2018) párrafo 326; '[Guzmán Albarracín v Ecuador](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 405) (24 de junio de 2020) párr. 243; '[Angulo Losada v Bolivia](#)' (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 475) (18 de noviembre de 2022) párr. 213.

¹⁸² Comité contra la Tortura, 'Observación general nº 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) párr. 18.

¹⁸³ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 'Observaciones finales sobre los informes periódicos 16º y 17º combinados de Guatemala' (27 de mayo de 2019) UN Doc [CERD/C/GTM/CO/16-17](#) párr. 16(b); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 'Recomendación

general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia' (3 de agosto de 2015) UN Doc [CEDAW/C/GC/33](#) párr. 19(a)-(b); Comité contra la Tortura, 'Observación general núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados Partes' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) para 6; Comité contra la Tortura, 'General Comment No. 3 (2012) on the Implementation of Article 14 by States Parties' (13 de diciembre de 2012) UN Doc [CAT/C/GC/3](#) para 6; Comité de los Derechos del Niño, 'General Comment No. 16 (2013) on State Obligations regarding the Impact of the Business Sector on Children's Rights' (17 de abril de 2013) UN Doc [CRC/C/GC/16](#) para 30; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, [Sudan Human Rights Organisation & Centre on Housing Rights and Evictions \(COHRE\) c. Sudán](#) Comunicaciones 279/03-296/05 (2009) párrafo 99; [Angulo Losada v Bolivia](#) (Sentencia) (Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C No 475) (18 de noviembre de 2022) párrafo 175.